



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 462 622-35-47, 462 622-22-95, 462 622-36-72

**LICENCIADO JESUS GUILHERMO GARCÍA FLORES,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**



PBRO. JORGE DELGADO MORALES, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la Diócesis de Irapuato, Asociación Religiosa, calidad que acredito con la copia simple de la escritura pública número 6583 (seis mil quinientos ochenta y tres) pasada ante la fe del notario público número 37 Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, documental que se anexa a la presente para que surta los efectos legales conducentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 5 de Mayo 380 zona centro, CP 36500 Irapuato Gto. México y autorización para que a mi nombre y presentación las reciban el C. **JUAN PABLO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, con el debido respeto comparezco ante usted con el propósito de manifestar lo siguiente:

Que por conducto del presente curso, vengo a solicitar a usted, de la manera más atenta tenga a bien, en dar seguimiento al trámite de donación de inmueble que la administración 2009-2012 realizó a favor de la Diócesis que represento, en fecha **06 (seis) de mayo del año 2010 (dos mil diez)** donación que consiste en un predio que para propiedad municipal y el cual se encuentra ubicado en la **manzana 2 del fraccionamiento Villa Petrolera** el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 METROS CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE.

AL SUR: 32.00 METROS CON CALLE JOSE MURO LOZANO.

AL ORIENTE: 40 METROS CON LOTE 19 Y 54.

AL PONIENTE: 40 METROS CON LOTE 18 Y 55.

Con una superficie total de: **1,280 metros cuadrados.**



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tél. y Fax 462 622-35-47, 462 622-22-95, 462 622-36-72

Manifiesto que el predio en cita se donó a mi representada para efecto de que en el bien inmueble ya referido, se realice la construcción de una capilla por lo que en el acta **11/2010** de fecha **06 de mayo del año 2010**, por mayoría de votos se realizó la donación a favor de mi representada, por lo que desde estos momentos me permito anexar copias simples del acta e cita, así como copia simple del oficio **SHA/0793/2010** suscrito por el entonces secretario de Ayuntamiento **C. GUILLERMO SANTA CRUZ SANTANA**, en el cual reitera la donación hecha a favor de mi representada, por lo que las documentales las acompaño para que surta lo efectos legales conducentes.

Refiriendo que en el acuerdo del acta **11/2010** la Comisión de **Desarrollo Urbano y obras Públicas**, en su Dictamen en el **apartado tercero**, ordenó se instruyera al Secretario del Ayuntamiento de la administración 2009-2012, atendiera y diera seguimiento al trámite de la donación hecha a favor de mi representada, situación que a la fecha no ha sucedido y que han transcurrido casi cinco administraciones sin que con alguna se haya tenido por concluido el proceso de donación a favor de mi representada.

Cabe hacer mención que se realizó la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 28 de mayo del año 2010, donde se publica la donación del predio antes citado a favor de mi representada, anexando copia simple del periódico en cita para los efectos a que haya lugar.

Manifestando, así mismo que también contamos con la autorización de declaratoria de procedencia, expedida por la Secretaría de Gobernación, donde se autoriza a mi representada realizar los trámites respectivos de traslado de dominio del bien inmueble que le fue donado para la construcción de una capilla, documental que acompaño en copia simple para que surta los efectos legales conducentes.



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 462 622-35-47, 462 622-22-95, 462 622-36-72

Ahora bien y en base a lo manifestado por quien esto suscribe es que me permito solicitarle a usted **LICENCIADO JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, tenga a bien en dar seguimiento al trámite de donación hecho a favor de mi representada, hasta que culminen todos y cada uno de los trámites legales, para que se pueda terminar con este proceso que lleva más de 13 años sin que a la fecha sea resuelto.

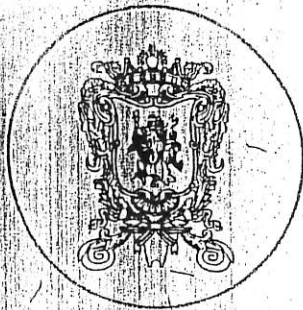
Por lo anteriormente expuesto a usted Secretario del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato atentamente concluyo pidiendo:

UNICO.- Se sirva darle seguimiento al proceso de donación hecho a favor de los interese que represento hasta llegar a la culminación legal del trámite.

"PROTESTO LO NECESARIO"

PBRO. JORGE DELGADO MORALES

VICARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO
ASOCIACION RELIGIOSA



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24 627-85-88
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



NUMERO 6583 SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
TOMO 128 CIENTO VEINTIOCHO

En la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo los 12 doce
mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADO HÉCTOR HUGO
FUERTE VILLAFUERTE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
TREINTA Y SIETE, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en la
Avenida Guerrero número 2 dos despacho 110 ciento diez, Zona Centro
postal 36500 treinta y seis mil quinientos, de esta Ciudad, comparece MONS
ENRIQUE DIAZ DIAZ, en su carácter de Representante Legal de la persona
moral denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACION
RELIGIOSA, y manifiesta que viene a solicitar los servicios Notariales para el efecto
de formalizar en escritura pública, lo siguiente: -----

A).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO NÚMERO AR-02-R/2068/2018.-
EXPEDIENTE: SGAR/2720/2005.- REFERENCIA: 266/2018, de fecha 20 veinte
de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual en estos momentos me es
exhibido el original del mencionado oficio, dándose fe de su existencia legal, de que
consta de una foja útil por su frente y vuelta, agregando una copia del mismo al
apéndice del protocolo bajo el mismo número de instrumento para constancia y, el
cual a la letra se transcribe: -----

"SEGOB.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- ESCUDO DE LA NACIÓN.- ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.-
Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.-
Subdirección de Registro de Asociaciones Religiosas.- OFICIO No. AR-02-R/2068/2018.-
EXPEDIENTE: SGAR/2720/2005.- REFERENCIA: 266/2018.- Ciudad de México, a 20 de
febrero de 2018.- MONS. ENRIQUE DIAZ DIAZ.- Obispo y Representante Legal de la
Diócesis de Irapuato, Gto. A.R.- 5 de Mayo No. 380, zona Centro, Irapuato, Gto., C.P.
36500.- En atención a su escrito presentado el pasado 11 de enero, mediante el cual
notifica el alta del asociado, ministro de culto, vicario general y representante legal de la
Diócesis de Irapuato, A.R., expreso lo siguiente: -

Del estudio de la documentación que obra en el expediente abierto a favor de su
representada; así como, de la exhibida con el escrito que se contesta, se advierte que el
cambio se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 9 y 16 de los estatutos
de la citada asociación religiosa, los cuales establecen que el representante legal es el
Obispo Diocesano y es quien nombra a todos los representantes de la misma;



especificando sus oficios eclesiásticos; y admite y dimite a los asociados; asimismo, establecen que son asociados todos los ministros de culto; y, que son ministros de culto los varones mayores de edad que hayan recibido válidamente el sacramento; es decir, Obispos, presbíteros y diáconos; lo que en el presente caso aconteció, por lo que el movimiento notificado goza de plena validez jurídica y resulta procedente tomar nota de lo siguiente:

- Alta del C. Jorge Delgado Morales, de nacionalidad mexicana, como asociado, ministro de culto, vicario general y representante legal.

Se acusa recibo de los documentos acompañados a su escrito, y se ordena su glosa al expediente de mérito para los efectos legales a que haya lugar.-

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XV del artículo 3 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento, que el presente oficio tiene el carácter de definitivo en la vía administrativa y que contra el mismo procede el recurso de revisión previsto en dicha Ley.-

Lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 16 y 19, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6°, párrafo segundo, 9°, fracción II, 11, 12, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 3°, 13 y 17, de su Reglamento; y 9 y 23, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como, 4, 9, 16 y demás relativos aplicables de sus propios estatutos.- Atentamente.- Lic. Arturo Manuel Díaz León.- El Director General.- Una firma ilegible. - - -

CLÁUSULA

--- ÚNICA.- Por medio de esta cláusula, MONSEÑOR ENRIQUE DIAZ DIAZ, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, deja protocolizado el oficio antes transcrito, y, en consecuencia el contenido del mismo será válido en todas y cada una de sus partes, para todos sus miembros, autoridades eclesiásticas y civiles de cualquier orden.-----

PERSONALIDAD

--- El compareciente MONSEÑOR ENRIQUE DIAZ DIAZ, acredita la legal existencia de la persona moral denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACION RELIGIOSA, así como acredita su personalidad y facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento, con la documentación que a continuación se describe: ---

--- 1.- ACTA CONSTITUTIVA.- Por escritura pública número 2228 dos mil doscientos



vein
cinc
MAI
Jud
OB
FUERTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
prim
"G"
la e
den
con
GTO
prot
reali
car
Gob
Asoci
DIÓ
publ
en v
REL
DEL
GTO
DIR
escr
núm
misr
Asoci
en l
GEN
REL
(CO
(CO
DIFE
SEX
DISP
POR
DOS
EPIS
753
REL
EFE
ANT
COM
UNI
LA L
TRE
ART
IRA
GE
GTO
ADI
LAS
AM
LU

Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 | Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24 | 627-85-88
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



veintiocho del Tomo XL cuadragésimo, de fecha 28 veintiocho de Julio del 2005 dos mil cinco fue otorgado ante la MAESTRA EN DERECHO SONIA CARLOTA PÉREZ MALPICA, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio para el Partido Judicial de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, compareció el Excelentísimo Señor OBISPO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA, en su carácter de Representante Legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., para en primer término protocolizar el dictamen con número de registro SGAR/2720/2005 letras "S", "G" A 2720 diagonal, dos mil setecientos veintisiete diagonal dos mil cinco y, que autoriza la expedición del certificado de registro constitutivo de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO GTO.", así como del certificado de registro constitutivo de dicha Asociación Religiosa. - - - En tal documento también se encuentra la inscripción de la Asociación Religiosa que se denomina "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO." conforme a los antecedentes y a los estatutos que ahí se establecen, protocolizándose en primer lugar el referido dictamen en donde constan todos los trámites realizados ante la Secretaria de Gobernación para obtener el certificado de registro constitutivo de dicha Asociación Religiosa y, en el mismo dictamen la Secretaria de Gobernación bajo el número de registro antes señalado otorgó el registro constitutivo como Asociación Religiosa a partir de la fecha de tal dictamen a la agrupación denominada DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., con las diversas obligaciones establecidas en sus puntos resolutivos segundo, tercero, cuarto, quinto, y sexto que este último se transcribe en lo conducente, SEXTO.- EXPÍDASE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE REGISTRO CONSTITUTIVO Y ENTRÉGUESE JUNTO CON UNA COPIA AUTÓGRAFA DEL PRESENTE DICTAMEN AL REPRESENTANTE DE DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., ASOCIACIÓN RELIGIOSA, - - - MÉXICO, D.F. A 31 DE MAYO DEL 2005.- DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ETC."; así mismo, en esta escritura pública se protocolizó el certificado de registro constitutivo correspondiente número SGAR/2720/2005 a favor de la Asociación Religiosa referida y, finalmente en la misma escritura pública se procedió a la protocolización del acta constitutiva de la Asociación Religiosa DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., bajo los estatutos respectivos que en lo conducente se refieren: " - - - ESTATUTOS - - - CAPÍTULO PRIMERO - - - DISPOSICIONES GENERALES - - - ARTÍCULO UNO.- LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, FORMA PARTE DE LA IGLESIA, CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN MÉXICO (CON SEDE EN LA NUNCIATURA APOSTÓLICA) Y DE LA IGLESIA UNIVERSAL CATÓLICA, (CON SEDE EN EL ESTADO VATICANO), Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y DIFERENTE DE ÉSTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO XI SEXTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, Y SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN SUS RELACIONES CON OTRAS PERSONAS DE DERECHO Y POR LAS DEL DERECHO CANÓNICO, EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTOS ESTATUTOS, ARTÍCULO DOS.- EN PERFECTA COMUNIÓN CON EL ROMANO PONTÍFICE, Y CON EL COLEGIO EPISCOPAL (CC.336 TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, 375 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, 753 SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES) LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., ASOCIACIÓN RELIGIOSA, ES PRESIDIDA POR SU OBISPO DIOCESANO, EL CUAL ES, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS ANTE EL ESTADO MEXICANO Y LOS PROPIAMENTE ECLESIASTICOS ANTE SUS ENTIDADES Y DIVISIONES INTERNAS, SU REPRESENTANTE LEGAL Y CABEZA CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL DERECHO UNIVERSAL DE LA IGLÉSIA (CÓDIGO DEL DERECHO CANÓNICO), EL DERECHO PROPIO DE LA DIÓCESIS Y LOS ORDENAMIENTOS DEL DERECHO POSITIVO MEXICANO. - - - ARTÍCULO TRES.- - - - ES DOMICILIO FORMAL DE LA DIÓCESIS EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. - - - ARTÍCULO CINCO.- - - - SE DENOMINARÁ EXCLUSIVAMENTE COMO "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA. - ARTÍCULO OCHO.- DENTRO DE LA DOCTRINA GENERAL DE LA IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., ASOCIACIÓN RELIGIOSA TIENE POR OBJETO, - - - IX.- LA DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO, CON PLENITUD DE FACULTADES, AÚN LAS DEL DOMINIO, DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA LO CUAL AMPLIARÁ, MANTENDRÁ, REMODELARÁ, USARÁ, CONSTRUIRÁ, Y SOSTENDRÁ LOS LUGARES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CULTO Y LA DIFUSIÓN ENSEÑANZA

Y PRÁCTICA DE LAS VERDADES DE LA DOCTRINA Y FE QUE LA IGLESIA PROFESA.- POR ELLO, LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", O SUS ENTIDADES O DIVISIONES INTERNAS PODRÁN CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, TALES COMO LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, CONSEJOS, PATRONATOS O COMITÉS, ASÍ COMO SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA O CUALQUIER OTRA EN LAS MODALIDADES RECONOCIDAS POR EL DERECHO MEXICANO, QUE NECESITE PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ANTES MENCIONADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. ETC. - - - ARTÍCULO NUEVE.- EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL OBISPO DIOCESANO Y ES QUIEN NOMBRA A TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS DIVISIONES INTERNAS, ESPECIFICANDO SUS OFICIOS ECLESIASTICOS Y RIGE A LOS ORGANISMOS DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA; (CURIA DIOCESANA, TRIBUNAL ECLESIASTICO, LOS CONSEJOS DE PRESBITEROS, DECANOS, ECONOMO PASTORAL ENTRE OTROS), Y LES ATRIBUYE SUS FACULTADES - - - PRECISANDO DERECHOS, OBLIGACIONES Y CARGOS DE ACUERDO A SU OFICIO, ETC. - - - ARTÍCULO DIEZ.- LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA, ESTÁ REPRESENTADA POR EL OBISPO DIOCESANO - - - Y EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE POR EL VICARIO GENERAL - - - QUIEN NOMBRA AL OBISPO DIOCESANO ES DIRECTAMENTE EL SUMO PONTÍFICE. - - - ARTÍCULO ONCE.- EL OBISPO DIOCESANO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES EN EL ÁMBITO DEL DERECHO POSITIVO MEXICANO: I.- REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, EN LAS RELACIONES DE LA MISMA CON LAS AUTORIDADES MEXICANAS SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O JUDICIALES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON FACULTADES GENERALES DE APODERADO PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL - - - III.- ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, REPRESENTAR A LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, ANTE PARTICULARES Y CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL, MILITAR, SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, CONSTITUIRSE EN PARTE PROCESAL, POR SÍ O POR APODERADO GENERAL O ESPECIAL, - - - PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, - - - INCLUYENDO LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, - - - IV.- REPRESENTAR A LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS QUE EXISTAN EN LA LEGISLACIÓN CIVIL, MERCANTIL, PENAL, FISCAL Y LABORAL DEL DERECHO MEXICANO, CON FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE EXIJAN CLÁUSULA ESPECIAL - - - OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS Y DAR FACULTADES DE SUSTITUCIÓN A LOS APODERADOS - - - PROMOVER E INTERVENIR EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O ADMINISTRATIVA, PRESENTAR Y RATIFICAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, ETC., - - - V.- EN LOS ACTOS DE DOMINIO O DE ADMINISTRACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA ACTUARÁ CONJUNTAMENTE CON EL ECONOMO DE LA DIÓCESIS, QUE ESTARÁ BAJO LA AUTORIDAD Y MANDATO DE ESTE - - - ÉSTAS FACULTADES PODRÁN SER DELEGADAS POR AMBOS Y SIEMPRE EN DOS PERSONAS QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE Y APEGÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES CANÓNICAS EN LA MATERIA. - - - ARTÍCULO TRECE.- EL CARÁCTER DE PRIMER OBISPO DIOCESANO DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE EL AVISO QUE EN TAL SENTIDO HA DADO LA NUNCIATURA APOSTÓLICA EN MÉXICO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PONTIFICIO Y LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO ETC. - - - SECCIÓN SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - - - ARTÍCULO CATORCE.- DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, ESTÁN LAS FACULTADES DE DICHS OS ÓRGANOS LAS

Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte,
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24 627-85-88
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



CUALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL DERECHO CANÓNICO, QUE ES SUPLETORIO DE ESTOS ESTATUTOS, MISMA QUE SE DAN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE DIERA LUGAR: --- I.- EL OBISPO DIÓCESANO A QUIEN CORRESPONDE LA POTESTAD ORDINARIA PROPIA E INMEDIATA QUE SE REQUIERE PARA EL GOBIERNO DE LA DIÓCESIS --- VI.- EL ECÓNOMO CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA DIÓCESIS, ETC. --- ARTICULO DIECISIETE.- FORMAN PARTE DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, TODOS LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE PERTENEZCAN POR CUALQUIER TÍTULO DE ADQUISICIÓN, LEGÍTIMA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON SU OBJETO. ESTE PATRIMONIO SERÁ PROPIO Y POR LO TANTO INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE OTRAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA. --- ARTICULO VEINTIUNO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EL DOMICILIO DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, SERÁ CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS O SUCURSALES EN DONDE SE ESTIME CONVENIENTE --- ARTICULO NOVENO.- ENTIDADES Y DIVISIONES INTERNAS.- ARTICULO VEINTICINCO.- EL AMBITO TERRITORIAL DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, CORRESPONDE EN LA ACTUALIDAD A NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS CUALES SON: ABASOLO, CUERÁMARO, HUANÍMARO, IRAPUATO, - ETC. --- ARTICULOS TRANSITORIOS: --- ARTICULO CUARTO.- SON PARTE DEL PATRIMONIO DE LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENLISTAN QUE EN LO FUTURO SE ENLISTEN, LOS CUALES PASARÁN A SER DE SU PROPIEDAD, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EMITA LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7º SÉPTIMO PÁRRAFO III TERCERO, NÚMERO ROMANO, DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO --- ARTICULO SÉPTIMO.- --- RELACIÓN DE REPRESENTANTES Y ASOCIADOS.- A).- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECLESIASTICA.- B).- MINISTROS DE CULTO.- a).- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECLESIASTICA.- REPRESENTANTE LEGAL - SEÑOR OBISPO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA - VICARIO GENERAL - PRESBITERO J. GUADALUPE TORRES CAMPOS - SECRETARIO CANCELLER - PRESBITERO MARIO ALBERTO ALEJANDRÍ DIAZ DE LEÓN - VICARIO DE VIDA CONSAGRADA - LUÍS CASTELLANOS GUTIÉRREZ - ECÓNOMO - PRESBITERO JOSÉ GERARDO VELÁSQUEZ SOLÍS - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TODOS SON MEXICANOS, Y MAYORES DE EDAD, QUE ACTUALMENTE PERTENECEN A LA "DIÓCESIS DE IRAPUATO", GTO. --- --- 2.- Por escritura pública número 3969 tres mil novecientos sesenta y nueve del tomo LIII quincuagésimo segundo, de fecha 14 catorce de Diciembre del 2009 dos mil nueve, fue protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de asociados de fecha 15 quince de Octubre del año 2009 dos mil nueve, de la persona moral denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, en donde entre otros puntos en la orden del día en el número 3).- fue tratada la renuncia, nombramiento y facultades del ecónomo diocesano y en el punto 9).- se trató lo referente al poder para ejercer facultades de representante, los cuales se transcriben a la letra: " --- ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA --- ORDEN DEL DÍA: 1).- 2).- 3).- Renuncia, nombramiento y facultades de Ecónomo Diocesano.- 4).- 5).- Ratificación de los miembros del Gobierno Eclesiástico.- 6).- 7).- 8).- 9).- Poder para ejercer facultades de Representante.- 10).- 11).- 12).- --- TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:- El Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA, informa a la Asamblea que el PBRO. MIGUEL CASTAÑEDA VÁZQUEZ, ha sido removido de su cargo y presenta su renuncia como Ecónomo Diocesano que venía desempeñando hasta el día de hoy. Observando en todo momento lo estipulado en los estatutos que rigen a la Asociación así como lo señalado en el Derecho Canónico. Acto seguido, el Señor Obispo designa como nuevo ecónomo al PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA, quien acepta desempeñar dicho cargo y protesta fiel y legal desempeño al mismo, acatando las disposiciones legales que se mencionan en los estatutos de ésta Asociación así como el Derecho Canónico (c. 494 cuatrocientos noventa y cuatro). --- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: En desahogo de este punto se procedió a la ratificación de la elección de los miembros del Gobierno Eclesiástico (Curia Diocesana) de la Diócesis de Irapuato,



Gto. Asociación Religiosa, quedando integrado de la siguiente forma: - OBISPO
DIOCESANO: SEÑOR OBISPO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA. - VICARIO
GENERAL: MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS.- SECRETARIO
CANCILLER: PBRO. MARIO ALBERTO ALEJANDRÍ DÍAZ DE LEÓN.- VICARIO DE LA
VIDA CONSAGRADA: PBRO. CARLOS HERNÁNDEZ TALAVERA C. Ss. I R.-
ECÓNOMO DIOCESANO: PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA. - Las personas antes
mencionadas, aceptan el cargo para el cual fueron electos y ratificados y protestan su fiel
y legal desempeño, gozando de las atribuciones y facultades que se estipulen en los
estatutos que se rigen a ésta Asociación Religiosa y que se dan por reproducidos en su
totalidad para los efectos legales a que haya lugar. - Se acuerda que el Gobierno
Eclesiástico durará en funciones por el tiempo que el Señor Obispo considere conveniente
pudiendo ser ratificados o removidos.- NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Una vez
aceptado el séptimo y octavo punto del orden del día el SEÑOR OBISPO JOSÉ DE JESÚS
MARTÍNEZ ZEPEDA, en su carácter de representante Legal de la Asociación Religiosa
denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO", en estos momentos se viene a OTORGAR Y
RATIFICA A: MONS. JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS, y PBRO. RUBÉN HERRERA
LUNA, VICARIO GENERAL Y ECÓNOMO, respectivamente, los PODERES GENERALES
PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE
RIGUROSO DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA
SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, a favor de los señores MONSEÑOR
JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA, en su carácter
de VICARIO GENERAL Y ECÓNOMO, respectivamente, de la Asociación Religiosa
denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R.", quienes están presentes, aceptan y
protestan desempeñar el cargo de Apoderados Legales y que les fue conferido y ratificado
por el Consejo Gobierno aquí presente, otorgándole todas las atribuciones, facultades y
poderes descritos en la Cláusula primera a la décima del PODER No. 2272 dos mil
doscientos setenta y dos: A saber: - PRIMERA: El Señor Obispo José de Jesús Martínez
Zepeda en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa
denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", Por medio del presente instrumento
otorga a favor de los señores MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y
PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, el cual se otorga en los
términos del primer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado
de Guanajuato y sus correlativos y concordantes de las demás entidades federativas, para
que los apoderados destinados en su nombre y representación comparezcan ante
cualquier autoridad federativa estatal o municipal; - Manifestando el Señor Obispo José de
Jesús Martínez Zepeda, que de una manera enunciativa y no limitativa otorga a los
apoderados las facultades que se enuncian a continuación, mismas que se describen de
manera enunciativa y no limitativa. - 1.- Facultándose para que a nombre de su
representada articulen y absuelvan posiciones aún las de carácter personal en juicio o fuera
de él y con la mayor amplitud posible; - 2.- Autorizándose expresamente para que a nombre
de su representada presenten quejas, querrelas, denuncias y se constituyan como
coadyuvantes del Ministerio Público; - 3.- Para que nombre de su representada otorguen
perdón y se desistan cuando corresponda; - 4.- Para que a nombre de su representada
confiesen o nieguen demandas; - 5.- Para que a nombre de su representada se conformen
o no con sentencias y apelen de ellas y demás resoluciones judiciales; - 6.- Para que a
nombre de su representada firmen documentos públicos y privados que se requieran con
las cláusulas propias de los contratos que se celebren; - 7.- Para que a nombre de su
representada hagan y reciban pagos; - 8.- Para que a nombre de su representada otorguen
recibos, finiquitos y cancelaciones en general; - 9.- Para que a nombre de su representada
realicen cuantos actos, diligencias o diligencias se requieran y fueren necesarios y
convenientes para el mejor ejercicio del presente poder; - 10.- Y en general para que a
nombre de su representada inicien, prosigan y den término con conforme a sus intereses,



de:
gel
PC
JO
la,
se
JEFE
EC
IRA
qu
ap
de
pa
IAS
Fe
los
ad
RÍO
ca
DI
VE
GE
Re
RÍO
cu
en
cu
Es
las
rep
MA
en
"D
VE
GE
Re
AC
se
cu
fra
Fe
de
rep
co
mu
DE
ca
"D
GE
ca
res
GI
CE
se



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24 \ 627-85-88
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



OBISPO
VICARIO
RETARIO
IO DE LA
Ss. | R.-
nas. antes
stan su fiel
len en los
idos en s
Gobierno
nveniente
A: Una vez
DE JESÚS
Religiosa
ORGAR Y
HERRERA
NERALES
OTOS DE
LY PARA
ONSEÑOR
su carácter
Religiosa
, aceptan y
y ratificado
cultades y
72 dos mil
s Martínez
Religiosa
strumento
SOLÍS Y
EITOS Y
rga en los
cuatro del
el Estado
tivas, para
zcan ante
o José de
rga a los
scriben de
re de su
icio o fuera
a nombre
yañ como
a otorguen
resentada
conformen
para que a
uieran con
bre de su
a otorguen
resentada
cesarios y
para que a
intereses.

desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procesamientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo; - SEGUNDA: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Además el Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", otorga a los señores MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA en su carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y ECÓNOMO respectivamente, de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes contarán con todas las facultades de apoderados para llevar cuantos actos de Administración sean necesarios, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y las demás disposiciones legales, correlativas y concordantes de las demás Entidades Federativas en donde se llegare a ejercer y que se dan aquí por reproducidas, para que los apoderados designados en su nombre y representación comparezcan ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal; - TERCERA: PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.- El Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", otorga a los Señores, MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA en su carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y ECÓNOMO, respectivamente, de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", un PODER PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, para que lo ejerzan únicamente en forma conjunta, mediante el cual podrán llevar a cabo todos y cada uno de los actos relacionados con el poder referido, en los términos del tercer y cuarto párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y las demás disposiciones legales, correlativas y concordantes de las demás Entidades Federativas en donde se llegare a ejercer y que se dan aquí por reproducidas; - CUARTO: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Además el Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", otorga a los Señores, MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA en su carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y ECÓNOMO, respectivamente, de las Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes contarán con todas las facultades de apoderados para llevar cuantos actos de Administración en materia laboral sean necesarios, en los términos de la fracción III-tercera, número romano, del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo vigente y las demás disposiciones legales, correlativas y concordantes de las demás Entidades Federativas en donde se llegare a ejercer y que dan aquí por reproducidas, para que los apoderados designados en su nombre y representación comparezcan ante cualquier autoridad laboral en cualquier ámbito sea federal, estatal o municipal; - QUINTA: PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Así mismo el Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", otorga un a los señores MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y PRESBITERO RUBÉN HERRERA LUNA en su carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y ECÓNOMO, respectivamente, de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO." un PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, por lo que se les otorgan facultades para que lo ejerzan conjunta o separadamente, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y





Operaciones de Crédito pueda emitir, suscribir, endosar, y en general hacerlo en la forma y términos prescritos por el referido artículo, tales como abrir y manejar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retiros o cualquier otro trámite que sea necesario para el ejercicio de sus funciones, no pudiendo otorgar avales y garantías a favor de terceros; - **SEXTA:** Manifiesta el Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO", que los PODERES GENERALES que otorga por medio del presente instrumento son para que sean ejercidos en todo el territorio de la República Mexicana; - **SÉPTIMA:** El Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO", expresa que los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, que por medio del presente instrumento que se otorga, podrán delegarse, sustituirse y revocarse total o parcialmente por los apoderados, pudiendo limitar dichas facultades o en su caso otorgar poderes especiales a favor de las personas tanto físicas como morales que consideren convenientes, conservando los poderdantes toda y cada una de las facultades que por medio del presente instrumento se les otorgan; - **OCTAVA:** El Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO", manifiesta que el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO no podrá ser delegado o sustituido por parte de los apoderados a favor de persona alguna; - **NOVENA:** Continúa manifestando el Señor Obispo JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZEPEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO", que los apoderados tendrán la obligación de rendirle cuentas en relación con las facultades que por medio del presente instrumento se les otorgan, mismas que podrán ser requeridas en cualquier momento; - **DÉCIMA:** Por su parte los Señores MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS Y PRESBITERO RUBÉN HERRERA LUNA en su carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA DIÓCESIS Y, ECÓNOMO, respectivamente, de la Asociación Religiosa denominada "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO", manifiestan que son presentes en el acta a efecto de aceptar los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO que por medio del presente instrumento se les otorgan.

2.- Por escritura pública número 6372 seis mil trescientos setenta y dos, del tomo 122 ciento veintidós, de fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, consta la protocolización del oficio número AR-02-R/8662/2017, en el cual consta el alta del C. ENRIQUE DIAZ DIAZ, como Obispo, Representante Legal, Asociado y Ministro de Culto de la "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO", A.R.

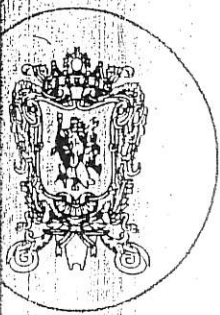
El compareciente MONSEÑOR ENRIQUE DIAZ DIAZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no les han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas a la fecha, por lo que pueden legalmente celebrar el presente acto en nombre de su representada legal.

GENERALES

El compareciente previa protesta legal, por sus generales me manifiesta las siguientes:

MONSEÑOR ENRIQUE DIAZ DIAZ, mexicano, mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico, originario de Huandacareo, Michoacán, y vecino de esta

Ciudad
Zona
nacimiento
Unica
su cargo
ceros
en m
naga
REPUBLICA
ORTE
VISITA
No. 31
el número
--- III
del su
--- I
Asociación
protocolo
instrumen
instrumen
--- V
instrumen
Certificac
la. Sec
estará
tal oblig
VI.
ne ren
VII
berac
Re



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24 / 627-85-88
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



Ciudad, con domicilio en calle 5 cinco de Mayo número 380 trescientos ochenta, Zona Centro, código postal 36500 treinta y seis mil quinientos, con fecha de nacimiento del día 13 trece de Junio de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, Clave Única del Registro de Población DIDE520613HMNZZN02, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y firma folio número 0000065147495 cero, cero, cero, cero, seis, cinco, uno, cuatro, siete, cuatro, nueve, cinco; persona en mi concepto con la capacidad legal necesaria para obligarse civilmente, pues nada me consta en contrario.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De la verdad del acto.
- II.- De que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista de los cuales me remito, mismos que agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número que les corresponda.
- III.- De que MONSEÑOR ENRIQUE DÍAZ DÍAZ, es conocido personal y directo del suscrito Notario.
- IV.- De que tuve a la vista el oficio emitido por el Director del Registro de Asociaciones Religiosas, mismo que procedo a agregar en copia al apéndice del protocolo a cargo del suscrito Notario Público bajo el número del presente instrumento para constancia, así como a los testimonios que del presente instrumento se expidan.
- V.- De que instruí a la parte interesada de que el primer testimonio de este instrumento público debe de ser inscrito ante la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas dependiente de la Secretaría de Gobernación; habiéndome manifestado el compareciente que estará a su cargo esta inscripción, por lo que releva al suscrito Notario Público de tal obligación.
- VI.- De que escuché, personalmente la voluntad del compareciente, a la cual me remití.
- VII.- De conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
 - a).- Relación de negocios.- Que el compareciente declara que el contenido del



presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.-----

b).- Advertencia.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, pero no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

c).- Dueño beneficiario.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido de la fracción III del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestó: Que no existe, que este acto es una protocolización sin contenido patrimonial.-----

--- VIII.- Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se hizo del conocimiento al compareciente, de la privacidad de sus datos contenidos en la presente escritura.-----

--- IX.- De que el compareciente leyó por sí mismo el presente instrumento.-----

--- X.- De que el suscrito Notario Público le expliqué, al compareciente el valor y consecuencias legales del presente instrumento público, habiendo manifestado su plena conformidad y aprobación, a lo cual lo ratifica y firma en unión del suscrito Notario Público, el día de su otorgamiento, para debida constancia.- DOY FE.-----

--- Folios utilizados: del 022196 veintidós mil ciento noventa y seis al 022200 veintidós mil doscientos.-----

--- Enrique Díaz Díaz.- Firmado.-----

--- Mi firma y sello de autorizar.-----

--- AUTORIZACIÓN.- En la misma fecha de firma, autorice definitivamente la escritura que antecede, por no requerir de avisos a las Autoridades Fiscales.- Doy Fe.-----

--- Mi firma y sello de autorizar.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO Y COTEJO FIELMENTE, ASENTADO EN EL TOMO 128 CIENTO VEINTIOCHO, VA EN 6 SEIS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS.- SE EXPIDE A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL





Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24 627-85-88
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



DENOMINADA "DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.", ASOCIACIÓN RELIGIOSA.-
DOY FE.-----

Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
ABOGADO-HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 37



ocios por
cotidiana

ituye una
acienda y

ciente
specto al
ncia, y al
zación sin

ersonales
nte, de la

ento.-----
e el valor y
festado su
el suscrito
Y FE.-----
al 022200

vamente la
cales.- Doy

DONDE SE
28 CIENTO
LLADAS Y
ABRIL DEL
IA MORAL

SIN TEXTO

SEG

SECRETARIA DE G

OFICIO No.
EXPEDIENTE
REFERENCIA

Ciudad de M

ONS. E
bispo y R
Irapuato
de Mayo N
D. 86500.



TE VILLA FUERTE
atención
culto, asist
estudio de
ibida con el
culpa 4 y
Obispo I
siás fiebs y,
o, y, que so

decir, Obis
ficado goza

Alta del
general:

Alta del
recibo
fectos legale

umpliment
ministrativo,
ministrativa y c

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



OFICIO No. AR-02-R/2068/2018
EXPEDIENTE: SGAR/2720/2005
REFERENCIA: 266/2018

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.

SEÑOR ENRIQUE DÍAZ DÍAZ
Obispo y Representante legal de la Diócesis
de Irapuato, Gto., A.R.
de Mayo No. 380, zona Centro, Irapuato, Gto.,
P.O. 36500.

Atención: escrito presentado el pasado 11 de enero, mediante el cual notifica el alta del asociado, ministro de culto, vicario general y representante legal de la Diócesis de Irapuato, A.R., expreso lo siguiente:

Al estudiar la documentación que obra en el expediente abierto a favor de su representada; así como, de la libreta con el escrito que se contesta, se advierte que el cambio se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 4.º y 16 de los estatutos de la citada asociación religiosa, los cuales establecen que el representante legal de la Obisep Diocesano y es quien nombra a todos los representantes de la misma; especificando sus oficios y atribuciones, y admite y admite a los asociados; asimismo, establecen que son asociados todos los ministros de culto; y, que son ministros de culto los varones mayores de edad que hayan recibido válidamente el sacramento; es decir, Obispos, presbíteros y diáconos; lo que en el presente caso aconteció, por lo que el movimiento notificado goza de plena validez jurídica y resulta procedente tomar nota de lo siguiente:

- Alta del C. Jorge Delgado Morales, de nacionalidad mexicana, como asociado, ministro de culto, vicario general y representante legal.

Se acusa recibo de los documentos acompañados a su escrito, y se ordena su glosa al expediente de mérito para efectos legales a que haya lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XV del artículo 3 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento, que el presente oficio tiene el carácter de definitivo en la vía administrativa y que contra el mismo procede el recurso de revisión previsto en dicha Ley.

1

EL
TITULA
legal eje

Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos - C - E
Dirección General de Asociaciones Religiosas
Dirección de Registro y Certificación
Subdirección de Registro de Asociaciones Religiosas - Q - U

OFICIO No. AR-02-R/2068/2018
EXPEDIENTE: SGAR/2720/2005
REFERENCIA: 266/2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HECTOR HUGO...
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN
Subdirección de Registro de Asociaciones Religiosas
Número
Verific
Licencia
Diaz
folio n

Lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 16 y 19, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, párrafo segundo, 9°, fracción II, 11, 12, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 3°, 13 y 14, de su Reglamento; y 9 y 23, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como, 4, 9 y 10, de los demás relativos aplicables de sus propios estatutos.

Atentamente

Lic. Arturo Manuel Díaz León
El Director General

cuatro,
Abril de

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE ES GRATUITO

c.c.p. Lic. Diana Barrera Vázquez.- Directora de Registro y Certificaciones.

DBV/YAYR/NRB/R1M

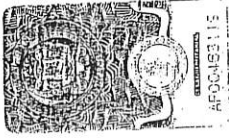
--- EL SUSCRITO ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 TREINTA Y SIETE, en
legal ejercicio en este Partido Judicial. -----

--- C E R T I F I C A : -----

--- Que la presente copia fotostática que obra en estas 7 siete hojas útiles
exacta con el original del Primer Testimonio de la escritura pública
número 6,583 seis mil quinientos ochenta y tres, del Tomo 128 ciento
veintiocho, del suscrito Notario Público número 37 treinta y siete, del Partido
Judicial de Irapuato, Guanajuato; de donde se obtuvo, mismo que tuve a la
vista y fue debidamente cotejado.- Doy Fe. -----

Expido esta certificación, a solicitud de **MONSEÑOR ENRIQUE DIAZ**
DIAZ, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y firma
folio número 0000065147495 cero, cero, cero, cero, seis, cinco, uno,
cuatro, siete, cuatro, nueve, cinco, siendo los 19 diecinueve días del mes de
Abril del año 2018 dos mil dieciocho.- Doy Fe. -----

Hector Hugo Fuerte Villafuerte
ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 37



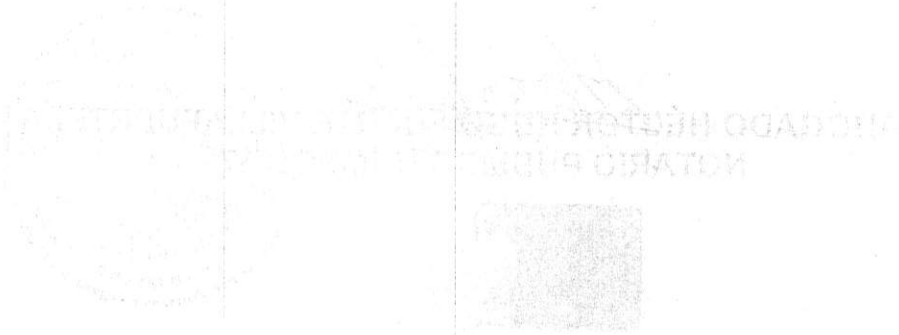
TITU
lega



susc
de d
Doy

DIA
folio
cuat
May

SIN TEXTO



... EL SUSCRITO ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 TREINTA Y SIETE, en
legal ejercicio en este Partido Judicial. -----

--- C E R T I F I C A : -----

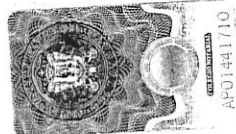
Que la presente copia fotostática que obra en estas 8 ocho hojas útiles
el y exacta con la copia certificada de la Escritura Pública número 6,583
Sei mil quinientos ochenta y tres, del tomo 128 ciento veintiocho, del
suscrito Notario Público número 37 treinta y siete, de este Partido Judicial,
de donde se obtuvo, misma que tuve a la vista y fue debidamente cotejada.-

Doy Fe. -----

... Expido esta certificación, a solicitud del señor **OBISPO ENRIQUE DIAZ
DIAZ**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y firma
folio número 0000065147495 cero, cero, cero, cero, cero, seis, cinco, uno,
cuatro, siete, cuatro, nueve, cinco, siendo los 21 veintiún días del mes de
Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.- Doy Fe.-----



**ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 37.**





OFICIO: AR-02-P/6748/2015
SGAR/2720/2005
REFERENCIA: 5794/2015
FOLIO: 71

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 30 de junio de 2015.

PBRO. JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS
APODERADO LEGAL DE
DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R.
5 de Mayo No. 380, zona Centro, A.P. 13,
C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.

En contestación a su escrito recibido el pasado 26 de junio, mediante el cual expone la necesidad que tiene la asociación religiosa que representa de adquirir en propiedad el inmueble ubicado entre el circuito Jorge Villareal Saldierna Norte y calle José Muro Lozano sin número, fraccionamiento Villa Petrolera, C.P. 36700, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, para el cumplimiento de su objeto; me permito comunicarle que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia.

En mérito a lo expuesto, le informo que anexo al presente se acompaña la declaratoria de procedencia respecto del inmueble citado.

No omito manifestarle, que la citada declaratoria de procedencia se expide en consideración a su manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que dicho inmueble le resulta indispensable para el cumplimiento del objeto propuesto por parte de la asociación religiosa que representa, así como también de que no existe ningún tipo de conflicto, en cuanto al uso y posesión del inmueble.

Finalmente, le reitero que la asociación religiosa se encuentra obligada a dar cumplimiento a los resolutivos de la citada declaratoria de procedencia. Además, de que dicho documento no exime a la asociación religiosa que representa, de cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente, en especial, en materia de traslado de dominio, construcción, uso del suelo, licencias de funcionamiento, protección civil, desarrollo urbano, decibeles permitidos, y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3°, 5°, 24, 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16 y 27, fracción VIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 29, fracciones III, VII y XI, 30, 31 y 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1, 3, 4, 16, 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 1, 2, apartado A), fracción III, apartado B), fracción XXIII, 8, 9, 10 y 23, fracción VI, del reglamento interior de esta Secretaría.

Sin más por el momento, expreso a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. DIANA BARRERA VÁZQUEZ

c.c.p.- Lic. Arturo Manuel Díaz León.- Director General de Asociaciones Religiosas.- Para su conocimiento.

JAMS/NRC



OFICIO: AR-02-P/6748/2015

SGAR/2720/2005

REFERENCIA: 5794/2015

FOLIO: 71

Declaratoria de Procedencia que emite la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Directora de Registro y Certificaciones, Lic. Diana Barrera Vázquez, con fundamento en los artículos 3°, 5°, 24, 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16 y 27, fracción VIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 29, fracciones III, VII y XI, 30, 31 y 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1, 3, 4, 16, 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 1, 2, apartado A), fracción III, apartado B), fracción XXIII, 8, 9, 10 y 23, fracción VI, del reglamento interior de la propia dependencia Federal, y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Secretaría de Gobernación es competente para resolver sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir las asociaciones religiosas.

SEGUNDO.- Que la solicitante de la presente declaratoria, es una asociación religiosa legalmente constituida para lo cual cuenta con el Registro Constitutivo número SGAR/2720/2005, denominada DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.;

TERCERO.- Que el apoderado legal de la citada asociación religiosa ha manifestado, bajo protesta de decir verdad, que para el cumplimiento de los fines propuestos en su objeto, le es indispensable adquirir en propiedad el bien inmueble cuyo nombre, ubicación y superficie, se especifican en el resolutivo primero de este documento, del cual dicho apoderado, ha expresado que no se tiene ningún tipo de conflicto en cuanto a su uso y posesión;

CUARTO.- Que tomando en cuenta que las manifestaciones realizadas por el apoderado de la asociación religiosa, se realizaron con el pleno conocimiento de que la simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que por tal motivo establecen las leyes; la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se expide la presente declaratoria de procedencia a la asociación religiosa DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., para que con base en la misma, realice los trámites relativos al traslado de dominio del bien inmueble que en seguida se detalla, de acuerdo con la información proporcionada por la propia solicitante:

UBICACIÓN

DESTINO

1. Inmueble ubicado en entre el circuito Jorge Villareal Saldierna Norte y calle José Muro Lozano sin número, fraccionamiento Villa Petrolera, C.P. 36700, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, con superficie de 1,280.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 32.00 metros con circuito Jorge Villareal Saldierna Norte; al Sur, 32.00 metros con calle José Muro Lozano; al Oriente, 40.00 metros con lotes 19 y 54; y al Poniente, 40.00 metros con lotes 18 y 55.

Templo.

Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos

Dirección General de Asociaciones Religiosas

Dirección de Registro y Certificaciones

Subdirección de Registro Patrimonial

OFICIO: AR-02-P/6748/2015

SGAR/2720/2005

REFERENCIA: 5794/2015

FOLIO: 71

SEGUNDO.- La asociación religiosa recibe la declaratoria de procedencia en el entendido de que la misma cuenta con el consentimiento del legítimo propietario de inmueble para la tramitación del presente documento. Destacando, que la declaratoria de procedencia no obliga al titular de los derechos del predio realizar ninguna operación en favor de la asociación religiosa en mención; por lo tanto, la presente autorización quedará extinguida si el primer determinara no transmitirlos en favor de la asociación religiosa, así como en el caso de que la asociación religiosa no haga uso del citado documento. Puntualizando, que el presente documento no prejuzga sobre los derechos de propiedad del inmueble y deja a salvo los derechos de terceros, para hacerle valer ante en la vía y forma que a su derecho convenga.

TERCERO.- La autorización contenida en la presente declaratoria se basa en las manifestaciones expresadas por la solicitante, por lo que en caso de que dicha manifestaciones carezcan de veracidad, la presente autorización quedará extinguida, en especial si el inmueble descrito en el resolutive primero se encontrare dentro del supuesto de ser un inmueble nacionalizado en los términos de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de sus reformas del 28 de enero de 1992, actualmente Decimoséptimo Transitorio de la misma, así como del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

CUARTO.- La asociación religiosa deberá realizar las gestiones necesarias para regularizar el inmueble de mérito en su favor, aclarando que la presente resolución únicamente tiene efectos declarativos y no constitutivos de un derecho de propiedad o titularidad de un inmueble, por lo que queda estrictamente bajo la responsabilidad de la asociación religiosa perfeccionar el acto jurídico para la adquisición del bien que nos ocupa. En el supuesto que dicho bien se encuentre sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, deberá realizar los trámites correspondientes en términos de la Ley Agraria, para que la autoridades agrarias y los órganos de autoridad interno del ejido resuelvan sobre la procedencia de formalizar la adquisición de dicho inmueble a favor de la asociación religiosa, así como que el uso manifestado no contraviene la delimitación y destino de las tierras del núcleo de población.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y el Reglamento de la misma, la asociación religiosa no deberá utilizar el inmueble motivo de la presente declaratoria para actividades que persigan fines de lucro o preponderantemente económicos.

SEXTO.- El destino del inmueble detallado, será única y exclusivamente el señalado en el resolutive primero del presente documento, el cual estará condicionado que la asociación religiosa cumpla con las disposiciones locales en materia de desarrollo urbano, construcción y uso de suelo, además, de que dicho documento no exime a la asociación religiosa que representa, de cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente. Destacando, que los representantes legales de la asociación religiosa o el notario público que pretendan realizar operación alguna que modifique la ubicación, medida superficial, destino o propiedad del inmueble descrito en la presente declaratoria de procedencia, deberán, previamente, contar con la autorización de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SÉPTIMO.- La presente declaratoria no exime a la autoridad o fedatario público que intervenga en el acto jurídico mediante el cual se formalice la adquisición de inmueble descrito en el resolutive primero, de su obligación de verificar de que se cumplan con todas las demás disposiciones aplicables y que no se lesionen derechos de terceros. Asimismo, deberá hacer constar que tuvo a la vista el presente documento, consignando en el título respectivo el destino autorizado del bien por adquirir, así como los principales datos de la declaratoria, como son: número de oficio, fecha, referencia y folio.

OCTAVO.- En los casos de los resolutive cuarto y séptimo, la asociación religiosa deberá enviar a la Secretaría de Gobernación copia certificada del primer testimonio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad que por ubicación del inmueble corresponda, para efecto de su inscripción en el Registro de Bienes Inmuebles a cargo de esta Dirección General.

La presente Declaratoria de Procedencia se expide de manera gratuita en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.

LA DIRECTORA

LIC. DIANA BARBERA VÁZQUEZ

JAMS/NBC



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 01 (462) 622-35-47, 622 22 95, 622 36 72

LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E.-

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA



NOMBRE: _____ HORA: 12:54

El que suscribe, MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS, en mi carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R., como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública 3969 tres mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, en su carácter de titular de la Notaria Pública número 37 treinta y siete del Partido Judicial de Irapuato, misma que anexo a la presente como prueba de mi parte; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en calle 5 cinco de mayo número 380 trescientos ochenta, de la zona centro de Irapuato, Guanajuato, con Código Postal 36500 y autorizando para oír y recibir notificaciones a PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA, Representante Legal y Ecónomo Diocesano y al Pbro. JUAN PABLO CHAVÉZ RODRIGUEZ, Encargado del Departamento Jurídico de la Diócesis, comparezco ante Usted con el respeto que me es debido, comparezco para exponer:

Que por este conducto, le vengo a manifestar lo siguiente:

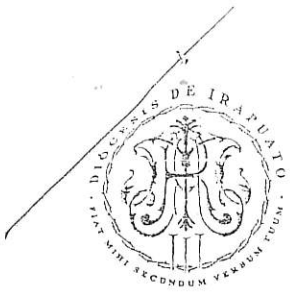
PRIMERO.- Que en el acta 11/2010, correspondiente a la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 6 seis de mayo del año 2010 dos mil diez el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, dono a favor de mi representada DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R., el siguiente bien inmueble: Terreno ubicado en la FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, de la manzana dos, con una superficie de 1280m² un mil doscientos ochenta metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte;

AL SUR.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con calle José Muro Lozano;

AL ORIENTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 19 y 54; y

AL PONIENTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 18 y 55



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 01 (462) 622-35-47, 622 22 95, 622 36 72

Señalando que esa propiedad a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato consta en la escritura pública número 13678 trece mil seiscientos setenta y ocho de fecha 23 veintitrés de junio del año 2005 dos mil cinco pasadas ante la fe del Lic. Eduardo Diez de Bonilla Vázquez en su carácter de titular de la Notaría Pública número 12 doce del Partido Judicial de Salamanca y que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad.

Manifestando que la fracción que se dono a mi representada se encuentra dentro de la segunda fracción que señala la escritura y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 19 y 54 de la manzana dos;
- AL NOROESTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte;
- AL SURESTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con calle José Muro Lozano; y
- AL SUROESTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 18 y 55 de la manzana dos.

Cabe mencionar que, a la fecha ya he solicitado la corrección sobre dicha situación, pero es necesario para el bienestar de los colonos interesados en la construcción del Templo Católico se nos otorgue en COMODATO dicho terreno y se autorice el inicio de la construcción.

Sin más por el momento solicitando sea favorable, la petición solicitada, les reitero las seguridades de mi segura distinción.

Por ser justas y legales mis peticiones, le solicito el proveer de conformidad.

PROTESTO LO NECESARIO

SALAMANCA, GUANAJUATO A 26 DE JULIO DE 2016.

MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS
VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL
DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R.



SALAMANCA

TODOS POR UN SALAMANCA MEJOR

Secretaría del H. Ayuntamiento



SHA/0892/2009

**C. GUILLERMO SANTA CRUZ SANTANA
P R E S E N T E.**

POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EMITIDAS EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL OFICIO SIN NÚMERO ENVIADO POR USTED; SOLICITANDO UNA PRORROGA PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA, EN LA COLONIA VILLA PETROLERA; EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E,
"TODOS POR UN SALAMANCA MEJOR"
SALAMANCA, GTO., MARZO 31 DE 2009.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES

c.c. Archivo.
Minutario.
L'CAZF.vgmr.



Diócesis de Irapuato

OBISPADO DE IRAPUATO

VICARÍA GENERAL



Ntra. Sra. de la Soledad

ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA
ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIAL EN PARTES

El que suscribe, MONS. JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS, Vicario General y Apoderado Legal de LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO. A.R., por medio de la presente le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo me permito comunicarle lo siguiente:

Que mediante acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del año 2008 y Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 de marzo del año 2008, se aprobó y se otorgo en donación a favor de mi representada un predio ubicado en el Fraccionamiento Villa Petrolera, con una superficie de 1,622.46m².

Lo anterior es para solicitar AUTORIZACIÓN para cercar el predio con malla ciclónica, ya dicho terreno ha sido invadido por terceros.

Se anexan fotos de la ubicación del terreno, donde ha sido invadido.

Esperando una respuesta favorable, me despido de Usted deseándole éxito en su labor al frente de la Presidencia Municipal de Salamanca.

Quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

Para los fines a que hubiere lugar.

Curia de la Diócesis de Irapuato, Gto., 7 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE

MONS. JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS.
APODERADO LEGAL Y VICARIO GENERAL
DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO.

c.c.p. Archivo Diocesano

c.c.p. Lic. Carlos Alberto Zarate Flores. Secretario del Municipio de Salamanca, Gto.

c.c.p. Ing. Alejandro Calderón Bravo. Comisión de Desarrollo Humano y Obras Públicas.

Juárez 138 Int. 407 C. P. 36500 Irapuato, Gto. México Teléfonos (462) 622 35 47 / 622 22 95 / 622 36 72

06/Mayo/2010

En la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, el C. REGIDOR JOSÉ ESTEBAN LAGUNA BALDERAS presenta un Dictamen respecto de la SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE ESTA CIUDAD; EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN de la donación realizada por el H. Ayuntamiento de Salamanca a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R. en fecha 13 (TRECE) de Febrero de 2009 (DOS MIL NUEVE). La comisión analizó la solicitud y tomando en consideración la problemática del Fraccionamiento, determina se revierta al Patrimonio Municipal el predio mencionado y se reasigne el área a donar.

El C. REGIDOR FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO pregunta si los colonos están de acuerdo en la reasignación, ya que se trata de un área verde; a lo que el Regidor José ESTEBAN LAGUNA BALDERAS responde que por parte de la Dirección de Desarrollo Social se realizó una encuesta buscando el acuerdo de los vecinos para esa construcción y se trata de un área de equipamiento.

Sometido que fue a votación el Dictamen.

193.- ACUERDO.- Por 11 (ONCE) votos a favor y 4 (CUATRO) votos en contra, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE APRUEBA:

PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA LA PROBLEMÁTICA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA, SE DICTAMINA EN BASE AL ARTÍCULO 177-A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; SE REVIERTE AL DOMINIO MUNICIPAL EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO Y SE REASIGNA EL ÁREA A DONAR; SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA Y SE DONA A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	32.00 METROS CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE
AL SUR:	32.00 METROS CON CALLE JOSÉ MUÑOZ LOZANO
AL ORIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 19 Y 54
AL PONIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 18 Y 55
SUPERFICIE:	1,280 METROS CUADRADOS

SEGUNDO.- EN BASE AL ARTÍCULO 177-A, EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE O NO SE INICIE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE EN UN PLAZO DE 1 UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

C. LIC. JORGE LUIS CONTRERAS JUÁREZ
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E.

POR ESTE MEDIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA, EN LA COLONIA VILLA PETROLERA; EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, LE INFORMO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL CUERPO EDILICIO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA LA PROBLEMÁTICA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA, SE DICTAMINA EN BASE AL ARTÍCULO 177-A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; SE REVIERTE AL DOMINIO MUNICIPAL EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO Y SE REASIGNA EL ÁREA A DONAR; SE DESAFECTA DEL DÓMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA Y SE DONA A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	32.00 METROS CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE
AL SUR:	32.00 METROS CON CALLE JOSÉ MURO LOZANO
AL ORIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 19 Y 54
AL PONIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 18 Y 55
SUPERFICIE:	1,280 METROS CUADRADOS

SEGUNDO.- EN BASE AL ARTÍCULO 177-A, EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE O NO SE INICIE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE EN UN PLAZO DE 1 UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR, LE SOLICITO QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177-B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR SER ASUNTO DE SU COMPETENCIA, LE SOLICITO GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NOTIFICADO.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

Atentamente,
"CON ORDEN TENEMOS FUTURO"
Salamanca, Gto., Mayo 11 de 2010.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ

c.c. Archivo.
Minutario.
L'GLA.vgmr.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.



Pbro. Rubén Herrera Luna, Ecónomo y Apoderado Legal de la Diócesis de Irapuato, Guanajuato, Asociación Religiosa, lo cual acredito con copia simple de la escritura pública número 3969, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, notario público número 37 en ejercicio en este partido judicial, que exhibo con copia simple para que, una vez cotejada con la primera me sea devuelta, y atendiendo al artículo 9 y 10 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle en Andador 7 de Enero, número 201, de la Colonia Infonavit I de esta ciudad, autorizando para oír las a los C.C. C.P. Paloma Celeste González Rodríguez, Pbro. Tiburcio Salmerón Rangel, Emmanuel Diosdado González, María del Rocío Martínez Lona, Román Mosqueda González y Lic. María del Carmen García Ruiz ante Ustedes comparezco para exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Mi representada se constituyó como Asociación Religiosa ante la Secretaría de Gobernación registrada bajo el número SGAR/2720/2005.

SEGUNDO.- De entre los objetos de mi representada es la propagación, enseñanza y práctica de la verdad evangélica, así como la formación de comunidades cristianas, la celebración de culto público en los lugares que se tiene en propiedad o posesión y en este caso particular es necesario para las funciones de la **Parroquia de la Sagrada Familia**, adquiera un inmueble en el cual se pueda realizar ministerios de evangelización, catequesis, santificación, caridad y servicio de apoyo, dicha parroquia se encuentra ubicada en Andador 7 de Enero, número 201, de la Colonia Infonavit I de esta ciudad, y dentro de su territorio se encuentra el Fraccionamiento Villa Petrolera, en esta ciudad.

Uno de los motivos para solicitarle fue que los habitantes del Fraccionamiento Villa Petrolera, solicitaron a su Párroco que se iniciaran los tramites de donación ante la autoridad que Usted representa, ya que el terreno donado que se había realizado anteriormente se tuvo que regresar.

TERCERO.- La autoridad que Usted representa, actualmente tienen en su patrimonio municipal el siguiente inmueble ubicado entre las calles Circuito Jorge Villareal Saldierna y José Muro Lozano, con una superficie de 1,280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte con 32.00 metros con calle Circuito Jorge Villareal Saldierna;
Sur con 32.00 metros con calle José Muro Lozano;
Oriente con 40.00 metros con lote 19 y 54; y
Poniente con 40.00 metros con lote 18 y 55.

CUARTO.- En atención a lo anterior le solicito se considere en la próxima sesión de Ayuntamiento la donación pura y simple y a título gratuito en favor de mi representada, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracción II inciso e), fracción IV inciso f) y g), 170 y 177 de la



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 01 (462) 622-35-47, 622 22 95, 622 36 72

Señalando que esa propiedad a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato consta en la escritura pública número 13678 trece mil seiscientos setenta y ocho de fecha 23 veintitrés de junio del año 2005 dos mil cinco pasadas ante la fe del Lic. Eduardo Diez de Bonilla Vázquez en su carácter de titular de la Notaría Pública número 12 doce del Partido Judicial de Salamanca y que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad.

Manifestando que la fracción que se dono a mi representada se encuentra dentro de la segunda fracción que señala la escritura y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 19 y 54 de la manzana dos;
- AL NOROESTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte;
- AL SURESTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con calle José Muro Lozano; y
- AL SUROESTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 18 y 55 de la manzana dos.

Cabe mencionar que, a la fecha ya he solicitado la corrección sobre dicha situación, pero es necesario para el bienestar de los colonos interesados en la construcción del Templo Católico se nos otorgue en COMODATO dicho terreno y se autorice el inicio de la construcción.

Sin más por el momento solicitando sea favorable, la petición solicitada, les reitero las seguridades de mi segura distinción.

Por ser justas y legales mis peticiones, le solicito el proveer de conformidad.

PROTESTO LO NECESARIO

SALAMANCA, GUANAJUATO A 26 DE JULIO DE 2016.

MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS
VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL
DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 9 fracción V, 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Irapuato, Guanajuato, a 07 de Septiembre de 2012.



PBRO. RUBÉN GERRERA LUNA.
APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO,
GUANAJUATO A.R.



SALAMANCA

TODOS POR UN SALAMANCA MEJOR

Integración Ciudadana
y Desarrollo Humano



C. RAFAEL ALVARADO
DOM. JOSE MURO LOZANO #140
COL: VILLA PETROLERA
PRESENTE

Por medio de este conducto le envío un cordial saludo de parte de nuestro **Presidente Municipal el Lic. Antonio Ramírez Vallejo**, así mismo le hacemos una cordial invitación a participar a la reunión de información sobre el terreno de construcción de la capilla en la colonia Villa Petrolera, que se llevara a cabo el día viernes 6 de Noviembre en punto de las 12:30 hrs., en la oficina de Síndicos y Regidores.

Sin otro particular de momento me despido de usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

“CON ORDEN TENEMOS FUTURO”

Salamanca, Gto., 4 de Noviembre del 2009.

C. LUIS ARELLANO RAZO
DIR. GRAL. DE INTEGRACION CIUDADANA Y
DESARROLLO HUMANO

c.c.p MINUTARIO
c.c.p. ARCHIVO

C. Rafael Alvarado Ortiz
Presidente del Patronato
Pro-Construcción de la capilla,
Fraccionamiento Villa Petrolera
P r e s e n t e.

En atención a su oficio dirigido al C. Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 08 de Septiembre de 2009, en el cual informa del oficio dirigido al H. Ayuntamiento de Salamanca, solicitando una prórroga para el inicio de la construcción de una capilla en el Fraccionamiento Villa Petrolera de esta ciudad, en atención a la cláusula de reversión de la donación realizada por este H. Ayuntamiento; me permito manifestarle que dicho documento fue turnado mediante oficio No. SHA/0254/2009, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que en su momento conoció del asunto que nos ocupa, y de forma específica de la donación del predio a que se ha hecho alusión mediante acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento de fecha 13 de Febrero de 2008; razón la anterior por la que las solicitudes posteriores en relación con dicha donación, bajo el principio de acumulación de las causas han sido remitidas a dicha Comisión del Ayuntamiento; a efecto de analizarlo y emitir en consecuencia el Dictamen o Informe que en derecho corresponda.

En virtud de todo lo anterior, hago de su conocimiento que en atención a la soberanía y autonomía de las Comisiones del H. Ayuntamiento y de conformidad al Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la respuesta a la petición que nos ocupa, debe ser emitida por la misma Comisión de Desarrollo urbano y Obras Públicas.

No obstante lo anterior, cabe establecer que la prórroga solicitada por parte del C. RAFAEL ALVARADO ORTIZ, es solicitada aún y cuando el término establecido en el acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento de 13 de Febrero de 2008, no ha llegado a su fin.

No huelga decir que este H. Ayuntamiento en todas y cada una de las donaciones realizadas durante su periodo de ejercicio constitucional, ha hecho uso de la cláusula de reversión.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente,
"TODOS POR UN SALAMANCA MEJOR"
Salamanca, Gto., Octubre 06 de 2009.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES

Lic. Yasmín Aguirre Olivares.- Jefa de Atención Ciudadana
c.c. María de los Ángeles Pérez Méndez.- Directora General de Atención Ciudadana de Gobierno del Estado.
c.c. Archivo.
Minutario.
L'CAZF.vgmr.



C. LIC. JORGE LUIS CONTRERAS JUÁREZ
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E.

POR ESTE MEDIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA, EN LA COLONIA VILLA PETROLERA; EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, LE INFORMO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL CUERPO EDILICIO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA LA PROBLEMÁTICA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA, SE DICTAMINA EN BASE AL ARTÍCULO 177-A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; SE REVIERTE AL DOMINIO MUNICIPAL EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO Y SE REASIGNA EL ÁREA A DONAR; SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA Y SE DONA A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	32.00 METROS CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE
AL SUR:	32.00 METROS CON CALLE JOSÉ MURO LOZANO
AL ORIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 19 Y 54
AL PONIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 18 Y 55
SUPERFICIE:	1,280 METROS CUADRADOS

SEGUNDO.- EN BASE AL ARTÍCULO 177-A, EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE O NO SE INICIE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE EN UN PLAZO DE 1 UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR, LE SOLICITO QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177-B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR SER ASUNTO DE SU COMPETENCIA, LE SOLICITO GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NOTIFICADO.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

Atentamente,
"CON ORDEN TENEMOS FUTURO"
Salamanca, Gto., Mayo 11 de 2010.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ

c.c. Archivo.
Minutario.
L'GLA.vgmr.

06/Mayo/2010

En la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, el C. REGIDOR JOSÉ ESTEBAN LAGUNA BALDERAS presenta un Dictamen respecto de la SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE ESTA CIUDAD; EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN de la donación realizada por el H. Ayuntamiento de Salamanca a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R. en fecha 13 (TRECE) de Febrero de 2009 (DOS MIL NUEVE). La comisión analizó la solicitud y tomando en consideración la problemática del Fraccionamiento, determina se revierta al Patrimonio Municipal el predio mencionado y se reasigne el área a donar.

El C. REGIDOR FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO pregunta si los colonos están de acuerdo en la reasignación, ya que se trata de un área verde; a lo que el Regidor José ESTEBAN LAGUNA BALDERAS responde que por parte de la Dirección de Desarrollo Social se realizó una encuesta buscando el acuerdo de los vecinos para esa construcción y se trata de un área de equipamiento.

Sometido que fue a votación el Dictamen.

193.- ACUERDO.- Por 11 (ONCE) votos a favor y 4 (CUATRO) votos en contra, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE APRUEBA:

PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA LA PROBLEMÁTICA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA, SE DICTAMINA EN BASE AL ARTÍCULO 177-A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; SE REVIERTE AL DOMINIO MUNICIPAL EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO Y SE REASIGNA EL ÁREA A DONAR; SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA Y SE DONA A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	32.00 METROS CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE
AL SUR:	32.00 METROS CON CALLE JOSÉ MUÑOZ LOZANO
AL ORIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 19 Y 54
AL PONIENTE:	40.00 METROS CON LOTE 18 Y 55
SUPERFICIE:	1,280 METROS CUADRADOS

SEGUNDO.- EN BASE AL ARTÍCULO 177-A, EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE O NO SE INICIE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE EN UN PLAZO DE 1 UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

001096

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
RECIBIDO
14 SET. 2017

NOMBRE: _____ FIRMA: 13.03

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. PRESENTE.

Pbro. Rubén Herrera Luna, Ecónomo y Apoderado Legal de la Diócesis de Irapuato, Guanajuato, Asociación Religiosa, lo cual acredito con copia simple de la escritura pública número 3969, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, notario público número 37 en ejercicio en este partido judicial, que exhibo con copia simple para que, una vez cotejada con la primera me sea devuelta, y atendiendo al artículo 9 y 10 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle en Andador 7 de Enero, número 201, de la Colonia Infonavit I de esta ciudad, autorizando para oír las a los C.C. C.P. Paloma Celeste González Rodríguez, Pbro. Tiburcio Salmerón Rangel, Emmanuel Diosdado González, María del Rocío Martínez Lona, Román Mosqueda González y Lic. María del Carmen García Ruiz ante Ustedes comparezco para exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Mi representada se constituyó como Asociación Religiosa ante la Secretaría de Gobernación registrada bajo el número SGAR/2720/2005.

SEGUNDO.- De entre los objetos de mi representada es la propagación, enseñanza y práctica de la verdad evangélica, así como la formación de comunidades cristianas, la celebración de culto público en los lugares que se tiene en propiedad o posesión y en este caso particular es necesario para las funciones de la **Parroquia de la Sagrada Familia**, adquiera un inmueble en el cual se pueda realizar ministerios de evangelización, catequesis, santificación, caridad y servicio de apoyo, dicha parroquia se encuentra ubicada en Andador 7 de Enero, número 201, de la Colonia Infonavit I de esta ciudad, y dentro de su territorio se encuentra el Fraccionamiento Villa Petrolera, en esta ciudad.

Uno de los motivos para solicitarle fue que los habitantes del Fraccionamiento Villa Petrolera, solicitaron a su Párroco que se iniciaran los tramites de donación ante la autoridad que Usted representa, ya que el terreno donado que se había realizado anteriormente se tuvo que regresar.

TERCERO.- La autoridad que Usted representa, actualmente tienen en su patrimonio municipal el siguiente inmueble ubicado entre las calles Circuito Jorge Villareal Saldierna y José Muro Lozano, con una superficie de 1,280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte con 32.00 metros con calle Circuito Jorge Villareal Saldierna;
- Sur con 32.00 metros con calle José Muro Lozano;
- Oriente con 40.00 metros con lote 19 y 54; y
- Poniente con 40.00 metros con lote 18 y 55.

CUARTO.- En atención a lo anterior le solicito se considere en la próxima sesión de Ayuntamiento la donación pura y simple y a título gratuito en favor de mi representada, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracción II inciso e), fracción IV inciso f) y g), 170 y 177 de la

24

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 9 fracción V, 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Irapuato, Guanajuato, a 07 de Septiembre de 2012.



PBRO. RUBÉN GERRERA LUNA.
APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO,
GUANAJUATO A.R.



SALAMANCA
CON ORDEN TENEMOS FUTURO

Administración 2009 - 2012



Monica Rangel 9 39 82 15

464

045 464 123-325

SHA/0793/2010

\$16,000.00

P. Solís

**C. GUILLERMO SANTA CRUZ SANTANA
FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA
P R E S E N T E.**

EN ATENCIÓN A SU OFICIO SIN NÚMERO SOLICITANDO UNA PRORROGA PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA, EN LA COLONIA VILLA PETROLERA; EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO; LE INFORMO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL CUERPO EDIFICIO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA LA PROBLEMÁTICA DEL FRACCIONAMIENTO, SE DICTAMINA EN BASE AL ARTÍCULO 177-A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; SE REVIERTE AL DOMINIO MUNICIPAL EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO Y SE REASIGNA EL ÁREA A DONAR; SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA Y SE DONA A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, A.R., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** 32.00 METROS CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE
- AL SUR:** 32.00 METROS CON CALLE JOSÉ MURO LOZANO
- AL ORIENTE:** 40.00 METROS CON LOTE 19 Y 54
- AL PONIENTE:** 40.00 METROS CON LOTE 18 Y 55
- SUPERFICIE:** 1,280 METROS CUADRADOS

SEGUNDO.- EN BASE AL ARTÍCULO 177-A, EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUANDO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE O NO SE INICIE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE EN UN PLAZO DE 1 UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

Atentamente,
"CON ORDEN TENEMOS FUTURO"
Salamanca, Gto., Mayo 07 de 2010.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LC. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ

c.c. Archivo.
Minutario.
L'GLA.vgmr.



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 01 (462) 622-35-47, 622 22 95, 622 36 72

LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE.-

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA



NOMBRE: _____ HORA: 12:54

El que suscribe, MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS, en mi carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R., como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública 3969 tres mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, en su carácter de titular de la Notaria Pública número 37 treinta y siete del Partido Judicial de Irapuato, misma que anexo a la presente como prueba de mi parte; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en calle 5 cinco de mayo número 380 trescientos ochenta, de la zona centro de Irapuato, Guanajuato, con Código Postal 36500 y autorizando para oír y recibir notificaciones a PBRO. RUBÉN HERRERA LUNA, Representante Legal y Ecónomo Diocesano y al Pbro. JUAN PABLO CHAVÉZ RODRIGUEZ, Encargado del Departamento Jurídico de la Diócesis, comparezco ante Usted con el respeto que me es debido, comparezco para exponer:

Que por este conducto, le vengo a manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el acta 11/2010, correspondiente a la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 6 seis de mayo del año 2010 dos mil diez el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, dono a favor de mi representada DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R., el siguiente bien inmueble: Terreno ubicado en la FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, de la manzana dos, con una superficie de 1280m² un mil doscientos ochenta metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte;

AL SUR.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con calle José Muro Lozano;

AL ORIENTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 19 y 54; y

AL PONIENTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 18 y 55



CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 01 (462) 622-35-47, 622 22 95, 622 36 72

Señalando que esa propiedad a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato consta en la escritura pública número 13678 trece mil seiscientos setenta y ocho de fecha 23 veintitrés de junio del año 2005 dos mil cinco pasadas ante la fe del Lic. Eduardo Diez de Bonilla Vázquez en su carácter de titular de la Notaría Pública número 12 doce del Partido Judicial de Salamanca y que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad.

Manifestando que la fracción que se dono a mi representada se encuentra dentro de la segunda fracción que señala la escritura y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 19 y 54 de la manzana dos;
- AL NOROESTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte;
- AL SURESTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con calle José Muro Lozano; y
- AL SUROESTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 18 y 55 de la manzana dos.

Cabe mencionar que, a la fecha ya he solicitado la corrección sobre dicha situación, pero es necesario para el bienestar de los colonos interesados en la construcción del Templo Católico se nos otorgue en COMODATO dicho terreno y se autorice el inicio de la construcción.

Sin más por el momento solicitando sea favorable, la petición solicitada, les reitero las seguridades de mi segura distinción.

Por ser justas y legales mis peticiones, le solicito el proveer de conformidad.

PROTESTO LO NECESARIO

SALAMANCA, GUANAJUATO A 26 DE JULIO DE 2016.

MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS
VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL
DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R.



PATRONATO PRO-CONSTRUCCION CAPILLA VILLA PETROLERA

**AT'N: ANTONIO RAMIREZ VALLEJO
ALCALDE DE SALAMANCA**

Salamanca, Gto., a 9 de Febrero del 2011



Por medio de la presente solicitamos a usted y a su honorable ayuntamiento su ayuda y cooperación para la construcción de la capilla de esta colonia.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con su respuesta nos reiteramos como sus afectísimos, atentos y seguros servidores.

Atentamente


Rafael Alvarado Ortiz
Presidente del Patronato





19

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos

Dirección General de Asociaciones Religiosas

Dirección de Registro y Certificaciones

Subdirección de Registro Patrimonial

OFICIO: AR-02-P/6748/2015

SGAR/2720/2005

REFERENCIA: 5794/2015

FOLIO: 71

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 30 de junio de 2015.

PBRO. JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS

APODERADO LEGAL DE

DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R.

5 de Mayo No. 380, zona Centro, A.P. 13,

C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.

En contestación a su escrito recibido el pasado 26 de junio, mediante el cual expone la necesidad que tiene la asociación religiosa que representa de adquirir en propiedad el inmueble ubicado entre el circuito Jorge Villareal Saldierna Norte y calle José Muro Lozano sin número, fraccionamiento Villa Petrolera, C.P. 36700, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, para el cumplimiento de su objeto; me permito comunicarle que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia.

En mérito a lo expuesto, le informo que anexo al presente se acompaña la declaratoria de procedencia respecto del inmueble citado.

No omito manifestarle, que la citada declaratoria de procedencia se expide en consideración a su manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que dicho inmueble le resulta indispensable para el cumplimiento del objeto propuesto por parte de la asociación religiosa que representa, así como también de que no existe ningún tipo de conflicto, en cuanto al uso y posesión del inmueble.

Finalmente, le reitero que la asociación religiosa se encuentra obligada a dar cumplimiento a los resolutivos de la citada declaratoria de procedencia. Además, de que dicho documento no exime a la asociación religiosa que representa, de cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente, en especial, en materia de traslado de dominio, construcción, uso del suelo, licencias de funcionamiento, protección civil, desarrollo urbano, decibeles permitidos, y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3°, 5°, 24, 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16 y 27, fracción VIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 29, fracciones III, VII y XI, 30, 31 y 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1, 3, 4, 16, 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 1, 2, apartado A), fracción III, apartado B), fracción XXIII, 8, 9, 10 y 23, fracción VI, del reglamento interior de esta Secretaría.

Sin más por el momento, expreso a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA


LIC. DIANA BARBERA VÁZQUEZ

cc.- Lic. Arturo Manuel Díaz León.- Director General de Asociaciones Religiosas.-Para su conocimiento.

JAMS/NRC





OFICIO: AR-02-P/6748/2015

SGAR/2720/2005

REFERENCIA: 5794/2015

FOLIO: 71

Declaratoria de Procedencia que emite la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Directora de Registro y Certificaciones, Lic. Diana Barrera Vázquez, con fundamento en los artículos 3°, 5°, 24, 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16 y 27, fracción VIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 29, fracciones III, VII y XI, 30, 31 y 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1, 3, 4, 16, 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 1, 2, apartado A), fracción III, apartado B), fracción XXIII, 8, 9, 10 y 23, fracción VI, del reglamento interior de la propia dependencia Federal, y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Secretaría de Gobernación es competente para resolver sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir las asociaciones religiosas.

SEGUNDO.- Que la solicitante de la presente declaratoria, es una asociación religiosa legalmente constituida para lo cual cuenta con el Registro Constitutivo número SGAR/2720/2005, denominada DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO.;

TERCERO.- Que el apoderado legal de la citada asociación religiosa ha manifestado, bajo protesta de decir verdad, que para el cumplimiento de los fines propuestos en su objeto, le es indispensable adquirir en propiedad el bien inmueble cuyo nombre, ubicación y superficie, se especifican en el resolutivo primero de este documento, del cual dicho apoderado, ha expresado que no se tiene ningún tipo de conflicto en cuanto a su uso y posesión;

CUARTO.- Que tomando en cuenta que las manifestaciones realizadas por el apoderado de la asociación religiosa, se realizaron con el pleno conocimiento de que la simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que por tal motivo establecen las leyes; la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se expide la presente declaratoria de procedencia a la asociación religiosa DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., para que con base en la misma, realice los trámites relativos al traslado de dominio del bien inmueble que en seguida se detalla, de acuerdo con la información proporcionada por la propia solicitante:

UBICACIÓN

DESTINO

1. Inmueble ubicado en entre el circuito Jorge Villareal Saldierna Norte y calle José Muro Lozano sin número, fraccionamiento Villa Petrolera, C.P. 36700, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, con superficie de 1,280.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 32.00 metros con circuito Jorge Villareal Saldierna Norte; al Sur, 32.00 metros con calle José Muro Lozano; al Oriente, 40.00 metros con lotes 19 y 54; y al Poniente, 40.00 metros con lotes 18 y 55.

Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos

Dirección General de Asociaciones Religiosas

Dirección de Registro y Certificaciones

Subdirección de Registro Patrimonial

OFICIO: AR-02-P/6748/2015

SGAR/2720/2005

REFERENCIA: 5794/2015

FOLIO: 71

SEGUNDO.- La asociación religiosa recibe la declaratoria de procedencia en el entendido de que la misma cuenta con el consentimiento del legítimo propietario de inmueble para la tramitación del presente documento. Destacando, que la declaratoria de procedencia no obliga al titular de los derechos del predio realizar ninguna operación en favor de la asociación religiosa en mención; por lo tanto, la presente autorización quedará extinguida si el primer determinara no transmitirlos en favor de la asociación religiosa, así como en el caso de que la asociación religiosa no haga uso del citado documento. Puntualizando, que el presente documento no prejuzga sobre los derechos de propiedad del inmueble y deja a salvo los derechos de terceros, para hacerle valer ante en la vía y forma que a su derecho convenga.

TERCERO.- La autorización contenida en la presente declaratoria se basa en las manifestaciones expresadas por la solicitante, por lo que en caso de que dichas manifestaciones carezcan de veracidad, la presente autorización quedará extinguida, en especial si el inmueble descrito en el resolutivo primero se encontrare dentro del supuesto de ser un inmueble nacionalizado en los términos de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de sus reformas del 28 de enero de 1992, actualmente Decimoséptimo Transitorio de la misma, así como del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

CUARTO.- La asociación religiosa deberá realizar las gestiones necesarias para regularizar el inmueble de mérito en su favor, aclarando que la presente resolución únicamente tiene efectos declarativos y no constitutivos de un derecho de propiedad o titularidad de un inmueble, por lo que queda estrictamente bajo la responsabilidad de la asociación religiosa perfeccionar el acto jurídico para la adquisición del bien que nos ocupa. En el supuesto que dicho bien se encuentre sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, deberá realizar los trámites correspondientes en términos de la Ley Agraria, para que las autoridades agrarias y los órganos de autoridad interno del ejido resuelvan sobre la procedencia de formalizar la adquisición de dicho inmueble a favor de la asociación religiosa, así como que el uso manifestado no contraviene la delimitación y destino de las tierras del núcleo de población.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y el Reglamento de la misma, la asociación religiosa no deberá utilizar el inmueble motivo de la presente declaratoria para actividades que persigan fines de lucro o preponderantemente económicos.

SEXTO.- El destino del inmueble detallado, será única y exclusivamente el señalado en el resolutivo primero del presente documento, el cual estará condicionado que la asociación religiosa cumpla con las disposiciones locales en materia de desarrollo urbano, construcción y uso de suelo, además, de que dicho documento no exime a la asociación religiosa que representa, de cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente. Destacando, que los representantes legales de la asociación religiosa o el notario público que pretendan realizar operación alguna que modifique la ubicación, medida, superficie, destino o propiedad del inmueble descrito en la presente declaratoria de procedencia, deberán, previamente, contar con la autorización de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SÉPTIMO.- La presente declaratoria no exime a la autoridad o fedatario público que intervenga en el acto jurídico mediante el cual se formalice la adquisición de inmueble descrito en el resolutivo primero, de su obligación de verificar de que se cumplan con todas las demás disposiciones aplicables y que no se lesionen derechos de terceros. Asimismo, deberá hacer constar que tuvo a la vista el presente documento, consignando en el título respectivo el destino autorizado del bien por adquirir, así como los principales datos de la declaratoria, como son: número de oficio, fecha, referencia y folio.

OCTAVO.- En los casos de los resolutivos cuarto y séptimo, la asociación religiosa deberá enviar a la Secretaría de Gobernación copia certificada del primer testimonio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad que por ubicación del inmueble corresponda, para efecto de su inscripción en el Registro de Bienes Inmuebles a cargo de esta Dirección General.

La presente Declaratoria de Procedencia se expide de manera gratuita en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.

LA DIRECTORA

LIC. DIANA BARRERA VÁZQUEZ

JAMS/NRC



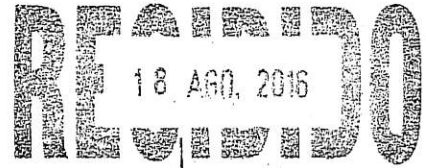
CURIA DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO

Calle 5 de Mayo #380 Zona Centro Apartado Postal No. 13 C.P. 36500 Irapuato, Gto., México.

Tel. y Fax 01 (462) 622-35-47, 622 22 95, 622 36 72

LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E.-

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA



NOMBRE: _____ HORA: 12:54

El que suscribe, MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS, en mi carácter de VICARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R., como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública 3969 tres mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, en su carácter de titular de la Notaria Pública número 37 treinta y siete del Partido Judicial de Irapuato, misma que anexo a la presente como prueba de mi parte; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en calle 5 cinco de mayo número 380 trescientos ochenta, de la zona centro de Irapuato, Guanajuato, con Código Postal 36500 y autorizando para oír y recibir notificaciones a Pbro. RUBÉN HERRERA LUNA, Representante Legal y Ecónomo Diocesano y al Pbro. JUAN PABLO CHAVEZ RODRIGUEZ, Encargado del Departamento Jurídico de la Diócesis, comparezco ante Usted con el respeto que me es debido, comparezco para exponer:

Que por este conducto, le vengo a manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el acta 11/2010, correspondiente a la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 6 seis de mayo del año 2010 dos mil diez el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, dono a favor de mi representada DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO A.R., el siguiente bien inmueble: Terreno ubicado en la FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, de la manzana dos, con una superficie de 1280m² un mil doscientos ochenta metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte;

AL SUR.- 32.00 Treinta y dos metros y colinda con calle José Muro Lozano;

AL ORIENTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 19 y 54; y

AL PONIENTE.- 40.00 cuarenta metros y colinda con lote 18 y 55.

COL. Santa Elena

Terrero Jhon Dece



Villa Petrolera Au Valle de Santiago

Capilla



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE ABRIL DEL 2008

NUMERO 59

SEGUNDA PARTE

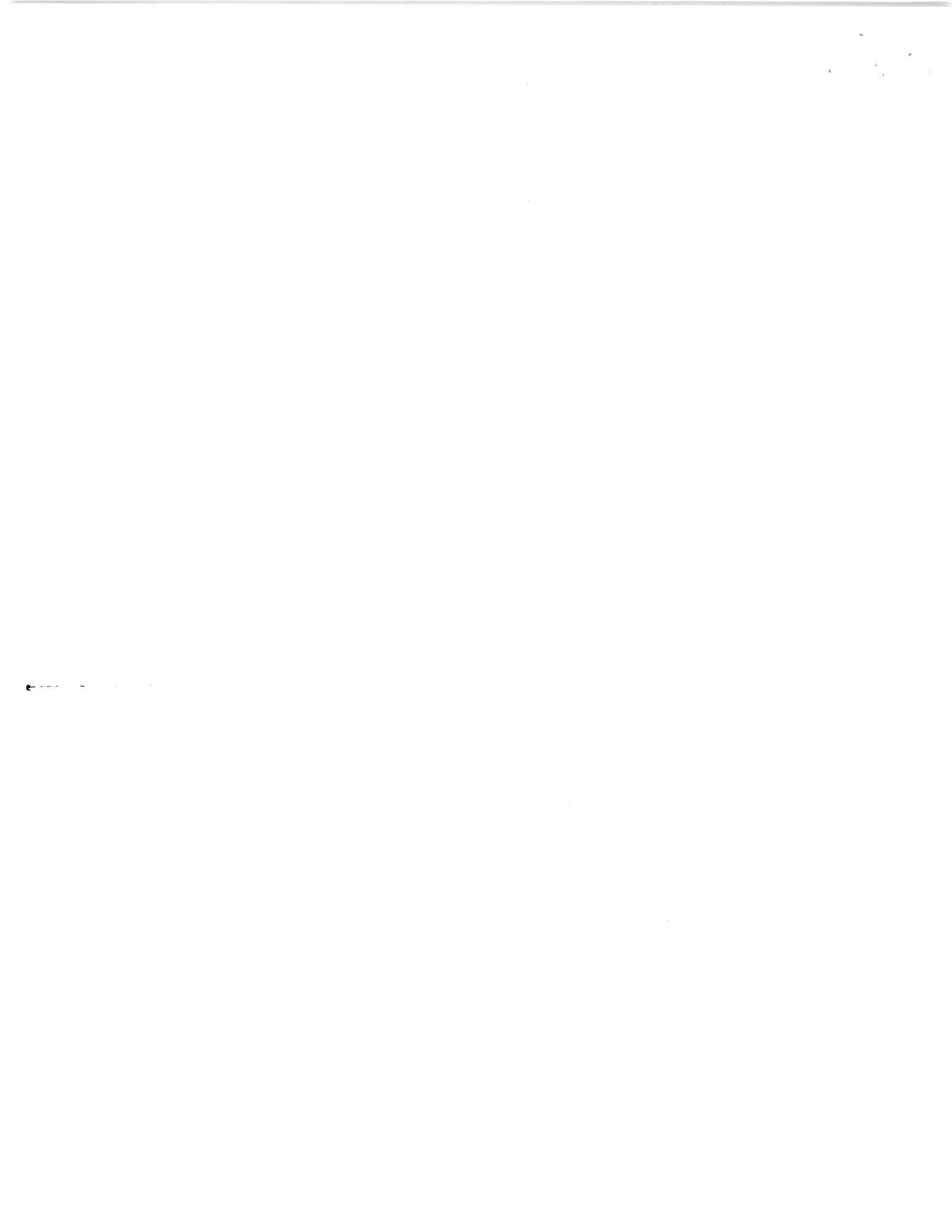
SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO número CG/008/2008, mediante el cual, se da respuesta al escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que reciben sean realizadas mediante transferencias electrónicas..	4
ACUERDO número CG/009/2008, mediante el cual, se designa al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato..	6
ACUERDO número CG/010/2008, mediante el cual, designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato..	9
ACUERDO número CG/011/2008, mediante el cual, designa al Director del Servicio Profesional Electoral de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato..	11

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (23)-88-F/98-1, mediante la cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Balcones de San Andrés", ubicado en el Municipio de Pénjamo, Gto..	13
---	----



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJETA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Atarjea, Gto..	21
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación de un vehículo de motor propiedad de la Presidencia Municipal de León, Gto., a favor del Instituto Pedagógico de León, A.C..	24
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción de las instalaciones especializadas en la investigación de robo de vehículos y para resguardo de las unidades vehiculares recuperadas.. . . .	25
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación en favor de Comienzos, A.C., de un vehículo de motor, así como de diverso mobiliario, con el fin de que se utilicen para el cumplimiento de los fines sociales que la Asociación persigue.. . . .	26
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la donación de cinco estructuras metálicas y láminas a favor del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., mismas que serán utilizadas para acondicionar la bodega de dicho parque.. . . .	28
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, del Municipio de Manuel Doblado, Gto..	29
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, del Municipio de Manuel Doblado, Gto..	31
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 106, 107 y 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69, fracción I, inciso b, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Febrero de 2008 dos mil ocho y Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Marzo de 2008 dos mil ocho, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se desafecta del dominio público, un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Villa Petrolera de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fraccionamiento Villa Petrolera, Fracción Sur del área de donación No. 16:

Norte: 53.69 mts. Con resto del área de donación No. 16
Sur: 43.69 mts. Con Calle Jesús González Hernández
Este: 34.22 mts. Con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Sur
Oeste: 34.00 mts. Con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte
Superficie: 1,622.48 M2 (mil seiscientos veintidós punto cuarenta y ocho metros cuadrados)

Artículo Segundo.- Se aprueba la donación del predio mencionado, a favor del la Diócesis de Irapuato, Gto.. A.R., para la construcción de una capilla.

Artículo Tercero.- El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio Municipal, cuando se utilice para un fin distinto al autorizado; la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o no se inicie la obra de construcción del inmueble en un plazo de 1 (un) año a partir de la notificación del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dése de baja del padrón inmobiliario municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Marzo de 2008 dos mil ocho.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO ZARATE FLORES

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, del Municipio de Manuel Doblado, Gto.. 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación de un terreno de propiedad Municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de un hospital comunitario, inmueble ubicado en la Calle Villagrán en la Comunidad de Santa Ana Pacueco, del Municipio de Pénjamo, Gto.. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

→ ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un predio propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villa Petrolera y se dona a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R., para la construcción de una capilla, inmueble ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto.. 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adiciona un Capítulo al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarandacua, Gto.. 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

REGLAMENTO de Control Canino para el Municipio de Yuriria, Gto.. 40

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO 55



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVII
TOMO CXLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE MAYO DEL 2010

NUMERO 85

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

EDICTO relativo a la Declaratoria de Expropiación emitida en el expediente 037/2009, para la regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Castillo 2da. Sección" del Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 4

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REFORMAS al Reglamento que establece las Normas que rigen los Mecanismos, Procedimientos y Criterios de Evaluación de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 5

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación para los Programas Institucionales de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato. 9

REGLAS de operación para el Programa de Otorgamiento de Subsidios Estatales para Obtención de Solución Habitacional. 27

REGLAS de Operación para el Otorgamiento de Subsidios Estatales a la Adquisición de Vivienda Nueva. 34

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO PRESIDENCIAS MUNICIPALES

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Interinstitucional para el fortalecimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular, que celebran el Instituto de Ecología del Estado y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado con los Municipios de León, Romita, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, Gto. 39

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Antonio Ramírez Vallejo, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 106, 107 y 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69, fracción I, inciso b, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 06 seis de Mayo de 2010 dos mil diez, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se desafecta del dominio público un predio propiedad municipal, ubicado en la manzana 2 del Fraccionamiento Villa Petrolera de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	32.00 metros con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte
Al Sur:	32.00 metros con calle José Muro Lozano
Al Oriente:	40.00 metros con lote 19 y 54
Al Poniente:	40.00 metros con lote 18 y 55
Superficie:	1,280 metros cuadrados

Segundo.- Se aprueba la donación del predio mencionado en el punto anterior, a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R., para la construcción de una capilla.

Tercero.- En base al Artículo 177-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal, cuando se utilice para un fin distinto al autorizado; la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o no se inicie la obra de construcción del inmueble en un plazo de 1 un año a partir de la notificación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para atender y dar seguimiento a lo dispuesto en el Artículo 112 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Quinto.- se instruye a la Tesorería Municipal, a que realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad municipal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

**PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

CONVENIO específico de coordinación para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia ambiental, que celebran por una parte la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato y por la otra parte, el Municipio de Celaya, Gto. 47

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes comerciales 01 al 05 de la manzana 10 y 07 de la manzana 12 del Fraccionamiento denominado "La Cantero", ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. 56

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de las viviendas que comprenden los lotes 40, 41, 42, 43, 44 de la manzana 6, lote 52 de la manzana 7 y lote 53 de la manzana 8 bajo régimen de condominio del Fraccionamiento denominado "Haciendas Natura", ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. 61

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el artículo 6 y fracción X del Artículo 11 del Acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cortazar, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 65, de fecha 12 de Agosto de 1988. 69

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se dona el inmueble denominado "Casa Hogar Florida", ubicado en el Fraccionamiento denominado "California", al DIF del Municipio de Cuernámaro, Gto. 71

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el cierre y ajuste final del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Público descentralizado denominado "Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia" del Municipio de Irapuato, Gto. 73

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. 77

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un predio de propiedad Municipal y se dona a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R., inmueble ubicado en la manzana 2 del Fraccionamiento denominado "Villa Petrolera", del Municipio de Salamanca, Gto. 79

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

RESOLUCION Municipal relativa al expediente URB-IV-05, mediante la cual, se autoriza la venta de la única etapa, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de San Vicente", Fraccionamiento de uso Habitacional permanente de tipo Habitación Popular o Interés Social, ubicado al Sur del Fraccionamiento Ex- Hacienda de Santiago sobre avenida Vía Láctea, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 81

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 06 seis días del mes de Mayo de 2010.

El C. Presidente Municipal

Eic. Antonio Ramírez Vallejo



El Secretario del H. Ayuntamiento

Guillermo Lamadrid Álvarez



BUREAU Y NOTARIA PUBLICA

PD-0112

DMCAT-331

Lic. Eduardo Diex de Bonilla Vázquez
Notario Público No.12



AÑO 2005
VOLUMEN No. CXXIII
ESCRITURA No. 13,678

Testimonio del Instrumento Público de:

PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,678 QUE CONTIENE: LA DONACIÓN LLEVADA A CAVO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, RESPECTO DE LAS ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA PETROLERA" DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO..

Gral.Negrete 103 (Plaza Hidalgo)

Tel. 8 • 15 • 17

S A L A M A N C A , G T O

3,964/79



NUMERO 13,678.

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, siendo los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2005 dos mil cinco, ante mí, LICENCIADO EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 12 doce en ejercicio en este Partido Judicial, ubicada en calle General Negrete número 103 ciento tres, Zona Centro (Plaza Hidalgo), hago constar:

LA DONACIÓN QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 62 SESENTA Y DOS, FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS EN VIGOR, CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por el señor ARQUITECTO DON FERNANDO ALVAREZ MOLINA en su carácter de Apoderado de la misma, formaliza a favor del MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, representado en este acto por los señores PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO DON GENARO CARREÑO MURO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LICENCIADO DON JOEL ROJAS NAVARRETE y por el SINDICO INGENIERO DON JOSE MARTIN GUTIERREZ LUARCA; de conformidad con los siguientes Antecedentes y Subsecuentes Cláusulas:

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO.- Manifiesta el señor ARQUITECTO DON FERNANDO ALVAREZ MOLINA, que su Representada CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria en pleno dominio del siguiente inmueble:

Predio actualmente urbano ubicado en la Avenida Valle de Santiago sin número de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, anteriormente conocido como predio rústico "GRANJA LINDA VISTA", con una superficie de 144,884.53 ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 407.79 cuatrocientos siete metros, setenta y nueve centímetros, con José Rodríguez Esparza.

AL SUR: línea quebrada en cuatro tramos, partiendo de Poniente a Oriente 143.90 ciento cuarenta y tres metros, noventa centímetros, su primer tramo; dobla hacia el Suroeste en 108.85 ciento ocho metros, ochenta y cinco centímetros, su segundo tramo; vuelve a doblar al Sureste en 290.58 doscientos noventa metros, cincuenta y ocho centímetros, su tercer tramo; hace un ligero quiebre al Noreste en 118.69 ciento dieciocho metros, sesenta y nueve centímetros, su cuarto tramo; lindando con el señor Octavio Ramírez Arroyo en sus dos primeros tramos y en los dos últimos con Ejido San José Uluapa.

AL ORIENTE: línea quebrada en tres tramos partiendo de Norte a Sur 215.20 doscientos quince metros, veinte centímetros, su primer tramo; flexiona la línea un tanto cuanto al Sureste 73.75 setenta y tres metros, setenta y cinco centímetros, sus segundo tramo; vuelve a flexionar la línea un tanto cuanto al Suroeste en 182.50 ciento ochenta y dos metros, cincuenta centímetros, su último tramo; linda con Ejido La Luz en sus dos primeros tramos y con Heladio Correa y Manuel González en su último tramo: y.

AL PONIENTE, 163.15 ciento sesenta y tres metros, quince centímetros, linda con carretera Valle-Salamanca, actualmente Avenida Valle de Santiago.

Y que el inmueble anterior es propiedad de su Representada, según Escritura Pública número 13,278 trece mil doscientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de Noviembre del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio real R27*10129 R, dos, siete, asterisco, uno, cero, uno, dos, nueve, con fecha 7 siete de Diciembre de 2004 dos mil cuatro.- Y que se encuentra inscrito en la Dirección de Impuestos Inmobiliarios de la Tesorería Municipal de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, bajo la Cuenta Predial Urbano número T-001036-001 (T guión, cero, cero, uno, cero, tres, seis, guión, cero, cero, uno).

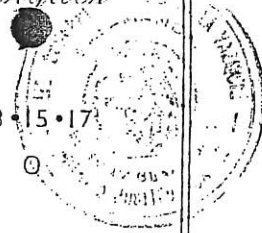
SEGUNDO.- Así mismo, también manifiesta el compareciente, que su Representada CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitó y obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la APROBACION DE TRAZA del Fraccionamiento al que se le denominó "VILLA PETROLERA", según me lo acredita con el original del oficio DGPUOP/3001/2004, suscrito por el Director de la Dependencia mencionada, INGENIERO ALEJANDRO CALDERON BRAVO, el que doy fe de tener a la vista y el cual obra agregado en copia certificada al apéndice de la Escritura de Lotificación Parcial de la que se hará referencia con posterioridad; mismo que literalmente en lo conducente dice:

6076700

----- "Presidencia Municipal de Salamanca 2003-2006.- Al margen superior derecho un membrete que dice: UNIDOS HACEMOS EQUIPO.- DGDUOP/3001/2004.- APROBACION DE TRAZA.- CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V., P R E S E N T E ----- EN ATENCION A SU ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, EN EL SENTIDO DE OTORGARLE LA APROBACION DE TRAZA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON DENSIDAD MEDIA DE 200 A 300 HABITANTES POR HECTAREA, EN PREDIO DE SU PROPIEDAD CONOCIDO COMO GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD.- QUE LA FRACCIÓN DEL PREDIO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140,390.73 METROS CUADRADOS QUE REPRESENTA 100.00% DE LA SUPERFICIE A FRACCIONAR; DESTINANDOSE UNA SUPERFICIE VENDIBLE DE 86,231.70 METROS CUADRADOS, LA CUAL REPRESENTA EL 61.42% DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR: SUPERFICIE DE VIALIDAD 37,312.68 METROS CUADRADOS, LA CUAL REPRESENTA EL 26.58% DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR: SUPERFICIE DE DONACION 16,846.89 METROS CUADRADOS LA CUAL REPRESENTA EL 12.00% DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR, LA SUPERFICIE DEL LOTE ES DE 160.00 METROS CUADRADOS Y UN FRENTE DE 8.00 METROS GENERADOSE UNA CANTIDAD DE 535 LOTES LOS CUALES SE DESTINARÁN A USOS HABITACIONALES.- POR LO TANTO, ESTA DIRECCION APRUEBA LA TRAZA PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA PETROLERA EN LA FRACCION DESCRITA EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTE OFICIO, DADA QUE ESTA NO INTERFIERE CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.- SE LE INFORMA QUE TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 180 DIAS NATURALES PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS TECNICOS DE INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO, EN CASO DE NO HACERLO ESTA APROBACION QUEDARA SIN EFECTO, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS TECNICO ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDAN CUMPLIR CON ESTE PLAZO.- SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO, REITERO A USTED MI CONSIDERACION ATENTA Y DISTINGUIDA.- A T E N T A M E N T E "UNIDOS HACEMOS EQUIPO" OCTUBRE 07 DE 2004.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO.-"(sic).-----

TERCERO.- También manifiesta el compareciente, que la persona moral denominada CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, tramitó y obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, LA MODIFICACIÓN A LA APROBACIÓN DE TRAZA del Fraccionamiento denominado "VILLA PETROLERA", según lo acredita con el original del oficio DGDUOP/799/2005, de fecha 28 veintiocho de Febrero del 2005 dos mil cinco, suscrito por el Director de la Dependencia mencionada, INGENIERO ALEJANDRO CALDERON BRAVO, que doy fe de tener a la vista y al cual se encuentra anexo un tanto original del plano de modificación de traza, con el sello respectivo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, con la leyenda siguiente: "ESTE PLANO CORRESPONDE AL OFICIO No. DGDUOP/799/2005 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2005, REFERENTE A MODIFICACION DE TRAZA", documentos que se encuentran agregados en copia certificada y original del plano al apéndice de la Escritura de Lotificación Parcial de la que se hará referencia con posterioridad; oficio que literalmente en lo conducente dice:-----

"Presidencia Municipal de Salamanca 2003-2006.- Al margen superior derecho un membrete que dice UNIDOS HACEMOS EQUIPO.- DGDUOP/799/2005.- MODIFICACION DE TRAZA.- CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V.- P R E S E N T E.- EN ATENCION A SU ESCRITO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN QUE SOLICITA LA MODIFICACION DE TRAZA DEL PROYECTO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA PETROLERA QUE SE CONSTRUYE EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD AMPARADO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13278 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 DEL LICENCIADO EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 EN EJERCICIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NUMERO R27*010129 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2004.- POR LO ANTERIOR ESTA DIRECCION OTORGA LA MODIFICACION A LA APROBACION DE TRAZA EXPEDIDA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUOP/3001/2004 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2004, EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA MANERA SIGUIENTE: SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO 114,884.53 (sic) METROS CUADRADOS; SUPERFICIE DE RESERVA 4,091.92 METROS CUADRADOS; SUPERFICIE A DESARROLLAR 140,792.71 METROS CUADRADOS QUE REPRESENTA EL 100.00%; SUPERFICIE VENDIBLE 86,711.70 METROS CUADRADOS QUE REPRESENTA EL 61.59% DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE DE DONACION 16,895.12 METROS CUADRADOS QUE REPRESENTA EL 12.00% DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE DE VIALIDAD 37,185.89 METROS



CUADRADOS QUE REPRESENTA EL 26.58% CON UNA CANTIDAD TOTAL DE 538 LOTES DISTRIBUIDOS EN 18 MANZANAS.- AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE, LE REITERO A USTED MI CONSIDERACION ATENTA Y DISTINGUIDA.- A T E N T A M E N T E "UNIDOS HACEMOS EQUIPO".- DICIEMBRE 16 DE 2004.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO.-(sic).-----

CUARTO.- Por otra parte, también manifiesta el compareciente, que su Representada la persona moral denominada CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitó y obtuvo la autorización de división sobre una superficie del terreno de su propiedad a que se hizo referencia en el Antecedente Primero de este Instrumento Público y que tal división consistió en segregar del mismo la superficie de 411.80 cuatrocientos once metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados, correspondiente al área de donación de conformidad al plano de Modificación de Traza a que se hizo referencia en el Antecedente Tercero inmediato anterior y con el objeto de donar tal superficie para equipamiento urbano al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, para la perforación e instalación del pozo denominado "PTV-1", así como para la construcción del tanque elevado que dará servicio de Agua Potable al Fraccionamiento "VILLA PETROLERA"; llevándose a cabo la donación bajo la Escritura Pública número 13,516 trece mil quinientos dieciséis, de fecha 04 cuatro de Marzo de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 doce de este Partido Judicial, Licenciado Eduardo Díez de Bonilla Vázquez, cuyo primer testimonio, primero en su orden de expedición, se encuentra pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial.-----

QUINTO.- Asimismo, me manifiesta el compareciente, que en virtud de que la persona moral denominada CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha cumplido con todos los requisitos legales y cubierto las cargas fiscales correspondientes y de conformidad a las autorizaciones que constan en los antecedentes anteriores, tal y como lo acredita con el original del Oficio número DGDUOP/2081/2005, de fecha 07 siete de Junio del 2005 dos mil cinco, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, INGENIERO ALEJANDRO CALDERON BRAVO, que doy fe de tener a la vista y del cual obra agregada copia certificada en el apéndice de la Escritura de Lotificación Parcial de la que se hará referencia con posterioridad, mismo que literalmente en lo conducente dice: "Presidencia Municipal de Salamanca 2003-2006.- Al margen superior derecho un membrete que dice: UNIDOS HACEMOS EQUIPO.- No. DE OFICIO: DGDUOP/2081/2005.- ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO.- CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V.- P R E S E N T E.- EN ATENCION A SU ESCRITO DE FECHA 3 JUNIO DE AÑO EN CURSO, EN EL QUE INFORMA A ESTA DIRECCION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA DIRECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA PETROLERA QUE SE DESARROLLA EN EL PREDIO CONOCIDO COMO GRANJA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD.- POR LO CUAL UNA VEZ QUE FUE REVISO EL EXPEDIENTE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA PETROLERA SE ENCONTRO QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS POR LO CUAL ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE RELICEN LAS ESCRITURAS DE LA AREAS DE DONACION, VIALIDADES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO ASI COMO DE LA ESCRITURA DE LOTIFICACION RESPECTIVA.- SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO REITERO A USTED MI CONSIDERACION ATENTA Y DISTINGUIDA.- A T E N T A M E N T E.- "UNIDOS HACEMOS EQUIPO".- JUNIO 07 DEL 2005.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO.....(sic).-----

SEXTO.- También manifiesta el compareciente, que mediante la Escritura Pública número 13,654 trece mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha 13 trece de Junio del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, otorgó la Escritura de Lotificación parcial del Fraccionamiento "VILLA PETROLERA", ubicado en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, en la que se comprenden cada uno de los Lotés de la Manzanas de las que se compone el área autorizada, así como las áreas de donación y áreas de reserva, así como las vialidades, con excepción de los lotes 1 uno a 34 treinta y cuatro inclusive de la Manzana 13 trece y área verde de donación 14 catorce; escritura que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial por lo reciente de su otorgamiento.-----

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a las Fracciones I primera, III y VII Séptima del Artículo 62 sesenta y dos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en vigor, otorga al Municipio de Salamanca,

Guanajuato, dentro de los límites del Fraccionamiento "VILLA PETROLERA", LA DONACIÓN tanto de la superficie de terrenos destinados a vías públicas, de acuerdo con el proyecto aprobado; como la superficie de terreno, ubicado en el propio Fraccionamiento, que exclusivamente se utilizará, para espacios verdes y equipamiento urbano, sin que puedan destinarse a fines distintos, de conformidad a las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por su Apoderado General el señor ARQUITECTO DON FERNANDO ALVAREZ MOLINA, DONA en favor del MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, representado por los señores PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO DON GENARO CARREÑO MURO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DON JOEL ROJAS NAVARRETE y por el SINDICO, INGENIERO DON JOSE MARTÍN GUTIÉRREZ LUARACA, las áreas de Donación señaladas en el plano anexo al original del Oficio DGPUOP/799/2004 de fecha 28 veintiocho de Febrero del 2005 dos mil cinco, suscrito por el Director de la Dependencia mencionada, INGENIERO ALEJANDRO CALDERON BRAVO, que contiene la Modificación de Traza del Fraccionamiento "VILLA PETROLERA" señalada en el Antecedente TERCERO del presente instrumento; DONACIÓN que se lleva a cabo en los términos del Artículo 62 sesenta y dos Fracciones I Primera, I Segunda II y Séptima VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en vigor y que, consiste en: -----

----- AREAS DE DONACIÓN -----

1.- AREA VERDE DE DONACION 1 UNO: SUPERFICIE 701.80 SETECIENTOS UN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 25.59 VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON EJIDO LA LUZ; AL NOROESTE, 30.00 TREINTA METROS, CON EL SEÑOR JOSE RODRIGUEZ ESPARZA; AL SURESTE, 9.50 NUEVE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLAREAL SALDIERNA NORTE; 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 1 UNO DE LA MANZANA 5 CINCO; AL SUROESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 42 CUARENTA Y DOS DE LA MANZANA 1 UNO Y 5.00 CINCO METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE.-----

2.- AREA VERDE DE DONACION 2 DOS: SUPERFICIE 1,280.00 MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 40.00 CUARENTA METROS, CON LOTES 19 DIECINUEVE Y 54 CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA 2 DOS; AL NOROESTE, 32.00 TREINTA Y DOS METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE; AL SURESTE, 32.00 TREINTA Y DOS METROS, CON CALLE JOSE MURO LOZANO; AL SUROESTE, 40.00 CUARENTA METROS, CON LOTES 18 DIECIOCHO Y 55 CINCUENTA Y CINCO DE LA MANZANA 2 DOS.-----

3.- AREA VERDE DE DONACION 3 TRES: SUPERFICIE 1,220.00 MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 40.00 CUARENTA METROS, CON LOTES 19 DIECINUEVE Y 54 CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES; AL NOROESTE, 30.50 TREINTA METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CALLE JOSE MURO LOZANO; AL SURESTE, 30.50 TREINTA METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; Y AL SUROESTE, 40.00 CUARENTA METROS, CON LOTES 18 DIECIOCHO Y 55 CINCUENTA Y CINCO DE LA MANZANA 3 TRES.-----

4.- AREA VERDE DE DONACION 5 CINCO: SUPERFICIE 1,272.11 MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, CURVA O PANCOUPE EN 23.02 VEINTITRES METROS DOS CENTÍMETROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO Y CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; AL NOROESTE, 132.07 CIENTO TREINTA Y DOS METROS, SIETE CENTÍMETROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; AL SURESTE, 1.60 UN METRO SESENTA CENTÍMETROS, CON GUARNICION DE BANQUETA DE LA AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; Y AL SUROESTE, 140.07 CIENTO CUARENTA METROS SIETE CENTÍMETROS, CON AREA DE BANQUETA DE LOS LOTES 1 UNO A 16 DIECISEIS DE LA MANZANA 6 SEIS Y DEL AREA VERDE DE



DONACION 6 SEIS.-----

5.- AREA VERDE DE DONACION 6 SEIS: SUPERFICIE: 123.80 CIENTO VEINTITRÉS METROS, OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 12.05 DOCE METROS, CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 5 CINCO, BANQUETA DE POR MEDIO; AL NOROESTE, 20.54 VEINTE METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON LOTE 16 DIECISEIS DE LA MANZANA 6 SEIS, BANQUETA DE POR MEDIO; AL SURESTE, 23.82 VEINTITRES METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR.-----

6.- AREA VERDE DE DONACION 7 SIETE: SUPERFICIE: 60.52 SESENTA METROS, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, 12.90 DOCE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; AL SURESTE, 13.95 TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; Y AL SUROESTE, CURVA O PANCOUPE DE 11.38 ONCE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR.-----

7.- AREA VERDE DE DONACION 8 OCHO: SUPERFICIE 448.42 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 35.52 TREINTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO; AL NOROESTE, 23.27 VEINTITRES METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO, HACE UN QUIEBRE DE 16.00 DIECISEIS METROS, CON LOTES 11 ONCE Y 12 DOCE DE LA MANZANA 7 SIETE; AL SURESTE, 1.52 UN METRO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON CALLE ANDRES ORTEGA Y DELGADO Y FRACCION DEL LOTE 13 TRECE DE LA MANZANA 7 SIETE; Y AL SUROESTE, 19.32 DIECINUEVE METROS, TREINTA Y DOS CENTÍMETROS, CON LOTE 12 DOCE DE LA MANZANA 7 SIETE; Y 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 13 TRECE DE LA MANZANA 7 SIETE.-----

8.- AREA VERDE DE DONACION 9 NUEVE: SUPERFICIE 1,183.73 MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, DOS TRAMOS, EL PRIMERO UNA CURVA O PANCOUPE DE 5.02 CINCO METROS, DOS CENTÍMETROS Y EL SEGUNDO DE 59.35 CINCUENTA Y NUEVE METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, AMBOS TRAMOS CON LA CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO; AL NOROESTE, 50.47 CINCUENTA METROS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON LA CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO; AL SURESTE, UNA CURVA O PANCOUPE DE 4.26 CUATRO METROS VEINTISEIS CENTIMETROS, CON LAS CALLES PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO Y JESUS GONZALEZ HERNANDEZ; Y AL SUROESTE, DOS TRAMOS, EL PRIMERO, UNA CURVA O PANCOUPE DE 3.28 TRES METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS, CON LAS CALLES PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO Y JESUS GONZALEZ HERNANDEZ Y EL SEGUNDO DE 35.02 TREINTA Y CINCO METROS, DOS CENTÍMETROS, CON LA CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ.-----

9.- AREA VERDE DE DONACION 10 DIEZ: SUPERFICIE 311.99 TRESCIENTOS ONCE METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 8.00 OCHO METROS, CON LOTE 18 DIECIOCHO DE LA MANZANA 8 OCHO; 8.34 OCHO METROS, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA; AL NOROESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 18 DIECIOCHO DE LA MANZANA 8 OCHO; 19.53 DIECINUEVE METROS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON LOTE 19 DIECINUEVE DE LA MANZANA 8 OCHO; AL SURESTE, CURVA O PANCOUPE DE 9.85 NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA; AL SUROESTE, 38.26 TREINTA Y OCHO METROS, VEINTISÉIS CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ.-----

10.- AREA VERDE DE DONACION 11 ONCE: SUPERFICIE 341.58 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 4.45 CUATRO METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; 38.82 TREINTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON CALLE FELIPE

HERNANDEZ OLVERA; AL NOROESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 12 DOCE; 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 22 VEINTIDOS DE LA MANZANA 12 DOCE; AL SURESTE, UNA CURVA O PANCOUPE DE 9.85 NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA Y EL CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; Y AL SUROESTE, 16.00 DIECISEIS METROS, CON LOTES 22 VEINTIDOS Y 23 VEINTITRES DE LA MANZANA 12 DOCE Y 5.08 CINCO METROS, OCHO CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR. -----

11.- AREA VERDE DE DONACION 12 DOCE: SUPERFICIE 440.33 CUATROCIENTOS CUARENTA METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 8.00 OCHO METROS, CON LOTE 10 DIEZ DE LA MANZANA 14 CATORCE; 11.55 ONCE METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CALLE VITALINA GARCIA DELGADO; AL NOROESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 10 DIEZ DE LA MANZANA 14 CATORCE Y 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 11 ONCE DE LA MANZANA 14 CATORCE; AL SURESTE, CURVA O PANCOUPE DE 9.85 NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CALLE VITALINA GARCIA DELGADO Y CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; Y AL SUROESTE, 2.91 DOS METROS, NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA; 38.82 TREINTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR. -----

12.- AREA VERDE DE DONACION 13 TRECE: SUPERFICIE: 1,246.63 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, CURVA O PANCOUPE DE 8.75 OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ Y CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; AL NOROESTE, 21.30 VEINTIUN METROS, TREINTA CENTIMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE, CURVA O PANCOUPE DE 1.82 UN METRO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; 84.94 OCHENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; Y AL SUROESTE, 85.90 OCHENTA Y CINCO METROS, NOVENTA CENTÍMETROS, CON AREA DE BANQUETA. -----

13.- AREA VERDE DE DONACION 15 QUINCE: SUPERFICIE: 485.88 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 1 UNO DE LA MANZANA 18 DIECIOCHO; AL NOROESTE, 8.91 OCHO METROS, NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; 2.66 DOS METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; AL SURESTE, 15.39 QUINCE METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON EJIDO SAN JOSE DE ULUAPA; 21.64 VEINTIUN METROS, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON LOS SEÑORES HELADIO CORREA Y MANUEL GONZALEZ; Y AL SUROESTE, 20.00 VEINTE METROS CON LOTE 12 DOCE DE LA MANZANA 17 DIECISIETE. -----

14.- AREA DE DONACION 16 DIECISEIS: SUPERFICIE 3,582.71 TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 2.83 DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; Y 41.75 CUARENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EJIDO LA LUZ; AL NOROESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA 5 CINCO; AL SURESTE, 15.45 QUINCE METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; 43.76 CUARENTA Y TRES METROS, SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; 43.36 CUARENTA Y TRES METROS, TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; AL SUROESTE, 2.38 DOS METROS, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON LOTE 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA 5 CINCO; 71.11 SETENTA Y UN METROS, ONCE CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE. -----

AREAS DE VIALIDADES

1.- CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE: SUPERFICIE: 8,321.26 OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIUN METROS, VEINTE Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

Lic. Eduardo Díez de Bonilla Vázquez
Notario Público No. 12

Gral. Negrete 103 (Plaza Hidalgo)

Tel. 648 • 15 • 17

S A L A M A N C A , G T O

COLINDANCIAS: AL NORESTE, 268.11 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, ONCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 5 CINCO Y AREA VERDE DE DONACION 1 UNO Y AREA DE DONACION 16 DIECISEIS; 92.00 NOVENTA Y DOS METROS, CON MANZANAS 2 DOS Y 3 TRES Y CALLE JOSE MURO LOZANO; AL NOROESTE, 345.50 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON MANZANA 1 UNO Y AREA VERDE DE DONACION 1 UNO; AL SURESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; 12.00 DOCE METROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; 321.15 TRESCIENTOS VEINTIUN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 2 DOS Y AREA VERDE DE DONACION 2 DOS; AL SUROESTE, 256.04 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, CUATRO CENTÍMETROS, CON MANZANAS 2 DOS, 3 TRES, 9 NUEVE, 10 DIEZ, 11 ONCE Y CALLE JOSE MURO LOZANO, AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO, CALLE JOSE TRINIDAD BECERRIL MOLINA Y CALLE JESUS FLORES GARCIA; Y 104.00 CIENTO CUATRO METROS, CON MANZANA 4 CUATRO. -----

2.- CALLE JOSE MURO LOZANO: SUPERFICIE: 3,837.92 TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE; AL NOROESTE, 320.00 TRESCIENTOS VEINTE METROS, CON MANZANA 2 DOS Y AREA VERDE DE DONACION 2 DOS; AL SURESTE, 319.65 TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON MANZANA 3 TRES Y AREA VERDE DE DONACION 3 TRES; AL SUROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE. -----

3.- AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO: SUPERFICIE: 8,053.69 OCHO MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 20.01 VEINTE METROS, UN CENTÍMETRO, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE; AL NOROESTE, 390.08 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, OCHO CENTÍMETROS, CON AREA DE RESERVA 2 DOS PROPIEDAD DE CASAS Y PROYECTOS ALGAR, CON EL LOTE 1 UNO DE LA MANZANA 4 CUATRO, CON EL CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA Y CON LA MANZANA 3 TRES Y AREA VERDE DE DONACION 3 TRES; 20.21 MTS. CON AVENIDA VALLE DE SANTIAGO; AL SURESTE, 392.38 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON AREA DE RESERVA 3 TRES PROPIEDAD DE CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V., CON AREA VERDE DE DONACION 5 CINCO, CON EL CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR, CON EL AREA VERDE DE DONACION 7 SIETE, CON EL AREA VERDE DE DONACION 8 OCHO, CON LA CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO, CON LA MANZANAS 8 OCHO, CON LA CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA Y CON LA MANZANA 9 NUEVE. -----

4.- CALLE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ: SUPERFICIE: 3,906.16 TRES MIL NOVECIENTOS SEIS METROS, DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 132.38 CIENTO TREINTA Y DOS METROS, TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, CON MANZANA 7 SIETE, CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO, AREA VERDE DE DONACION 9, CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO Y AREA VERDE DE DONACION 10 DIEZ; AL NOROESTE, 185.51 CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA, MANZANA 11 ONCE, CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE Y AREA DE DONACIÓN 16 DIECISEIS; AL SURESTE, 177.30 CIENTO SETENTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTIMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR; CON AREA VERDE DE DONACION 13 TRECE, MANZANA 16 DIECISEIS, CALLE FILIBERTO MARTINEZ TRINIDAD; MANZANA 15 QUINCE, CALLE VITALINA GARCIA DELGADO, MANZANA 14 CATORCE Y CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA; AL SUROESTE, 186.00 CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR Y MANZANA 12 DOCE. -----

5.- CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR 1 UNO: SUPERFICIE: 6,168.81 SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 12.00 DOCE METROS, CON EJIDO LA LUZ; 1.97 UN METRO NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON AREA DE DONACION 16 DIECISEIS; 276.62 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON PARTE DEL CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR, MANZANA 12 DOCE, CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA, MANZANA 14 CATORCE, CALLE VITALINA GARCIA DELGADO; AL NOROESTE, 12.03 DOCE METROS, TRES CENTÍMETROS, CON OCTAVIO RAMIREZ ARROYO; 15.72 QUINCE

Coatizado

METROS; SETENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON AREA DE DONACIÓN; 145.27 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS, CON AREA DE DONACIÓN 16 DIECISEIS; UNA CUERVA O PANCOUPE DE 1.82 UN METRO OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON AREA DE DONACIÓN 16 DIECISEIS; 87.36 OCHENTA Y SIETE METROS, TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON MANZANA 15, CALLE FILIBERTO MARTINEZ TRINIDAD, MANZANA 16 DIECISEIS; AL SURESTE, 98.66 NOVENTA Y OCHO METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON MANZANA 17 DIECISIETE Y AREA VERDE 15 QUINCE; 170.31 CIENTO SESENTA METROS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS, CON MANZANA 18 DIECIOCHO; AL SUROESTE, 281.86 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON MANZANA 13 TRECE; 2.83 DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON AREA DE DONACIÓN.-----

6.- CALLE JOSE TRINIDAD BECERRIL MEDINA: SUPERFICIE: 1,453.84 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE; AL NOROESTE, 121.15 CIENTO VEINTIUN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 9 NUEVE; AL SURESTE, 121.15 CIENTO VEINTIUN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 10 DIEZ; AL SUROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA.-----

7.- CALLE JESUS FLORES GARCIA: SUPERFICIE: 1,453.84 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORÉSTE, 12.00 DOCE METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE; AL NOROESTE, 121.15 CIENTO VEINTIUN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 10 DIEZ; AL SURESTE, 121.15 CIENTO VEINTIUN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 11 ONCE; AL SUROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA.-----

8.- CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR 2 DOS: SUPERFICIE: 1,425.80 MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, CURVA O PANCOUPE DE 5.25 CINCO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 7 SIETE; 2.25 DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 5 CINCO; AL NOROESTE, 10.11 DIEZ METROS ONCE CENTÍMETROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; 12.09 DOCE METROS NUEVE CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 7 SIETE; 5.66 CINCO METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON MISMO CIRCUITO; CURVA O PANCOUPE DE 6.12 SEIS METROS CON AREA VERDE DE DONACION 5 CINCO; 1.60 UN METRO SESENTA CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 5 CINCO; 2.32 DOS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS, CON AREA DE BANQUETA; 23.82 VEINTITRES METROS, CON AREA VERDE DE DONACION 6 SEIS; 80.73 OCHENTA METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON EL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ ARROYO; AL SURESTE, 3.95 TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 6 SEIS; 130.46 CIENTO TREINTA METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON MANZANA 7 SIETE, CALLE JESUS GONZALES HERNANDEZ Y MANZANA 12 DOCE; AL SUROESTE, 2.32 DOS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 6 SEIS; 12.03 DOCE METROS TRES CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR.-----

9.- CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA 1 UNO: SUPERFICIE: 1,740.74 MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 144.06 CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS, SEIS CENTÍMETROS, CON MANZANA 9 NUEVE, CALLE JOSE TRINIDAD BECERRIL MOLINA, MANZANA 10 DIEZ, CALLE JESUS FLORES GARCIA, MANZANA 11 ONCE; AL NOROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; CURVA DE 9.85 NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 10 DIEZ; AL SURESTE, 8.60 OCHO METROS, SESENTA CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; AL SUROESTE, 125.15 CIENTO VEINTICINCO METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 8 OCHO; 8.34 OCHO METROS, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE 10 DIEZ; 12.36 DOCE METROS, TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ.-----

Li. Eduardo Diex de Bonilla Requena
Notario Publico No. 12

Gral. Negrete 103 (Plaza Hidalgo)

Tel. 648 517

S A L A M A N C A , G T



10.- CALLE FELIPE HERNANDEZ OLVERA 2 DOS: SUPERFICIE: 627.75 SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 54.91 CINCUENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, CON MANZANA 14 CATORCE; AL NOROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; CURVA DE 9.85 NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 11 ONCE; AL SUROESTE, 38.73 TREINTA Y OCHO METROS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 11 ONCE; 22.49 VEINTIDOS METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR. -----

11.- CALLE FILIBERTO MARTINEZ TRINIDAD: SUPERFICIE: 1,072.85 MIL SETENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 88.72 OCHENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON MANZANA 16 DIECISEIS; AL NOROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE, 12.12 DOCE METROS, DOCE CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGÉ VILLARREAL SALDIERNA; AL SUROESTE, 90.09 NOVENTA METROS, NUEVE CENTÍMETROS, CON MANZANA 15 QUINCE. -----

12.- CALLE PROFESOR ANDRES ORTEGA Y DELGADO: SUPERFICIE 1,543.74 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 115.70 CIENTO QUINCE METROS SETENTA CENTÍMETROS, CON MANZANA 8 OCHO; AL NOROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON AVENIDA CLEMENTINA DESCHAMPS ESCUDERO; 61.52 SESENTA Y UN METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON MANZANA 7 SIETE; Y CURVA DE 1.12 UN METRO DOCE CENTÍMETROS; AL SURESTE, 50.61 CINCUENTA METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 9 NUEVE; AL SUROESTE, 35.52 TREINTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 6 SEIS; 8.02 OCHO METROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; CURVA DE 5.02 CINCO METROS, DOS CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 9 NUEVE; 59.35 CINCUENTA Y NUEVE METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 9 NUEVE; 9.79 NUEVE METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ. -----

Cotejado

13.- CALLE VITALINA GARCIA DELGADO: SUPERFICIE 1,035.39 MIL TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 88.89 OCHENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON MANZANA 15 QUINCE; AL NOROESTE, 12.00 DOCE METROS, CON CALLE JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ; CURVA DE 9.85 NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 12 DOCE; AL SUROESTE, 61.15 SESENTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON MANZANA 14 CATORCE; 11.55 ONCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AREA VERDE DE DONACION 12 DOCE; 22.49 VEINTIDOS METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR. -----

SEGUNDA.- VALOR DE LOS INMUEBLES DONADOS. -----

a).- El valor del inmueble DONADO correspondiente al área de Donación destinada para áreas verdes y equipamiento urbano, a que se refieren las Fracciones III Tercera y VII Séptima del Artículo 62 sesenta y dos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, es la cantidad que determine el avalúo catastral que se lleve a cabo. -----

b).- El valor del inmueble DONADO correspondiente al área de Vialidades a que se refiere la Fracción I Primera del Artículo 62 sesenta y dos de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, es la cantidad que determine el avalúo catastral que se lleve a cabo. -----

TERCERA.- Las partes contratantes convienen y así lo declaran para todos los efectos futuros, que el DONANTE queda obligado al saneamiento para el caso de evicción, en los términos del Artículo 1846 mil ochocientos cuarenta y seis del Código Civil vigente en el Estado. -----

CUARTA.- La presente DONACIÓN se lleva a cabo por parte de los contratantes, bajo la expresa condición de que el inmueble materia de esta operación se encuentra libre de toda responsabilidad o gravamen, al corriente en el pago de

contribuciones Prediales y en tal concepto el DONANTE LO DONA Y EL DONATARIO LO ACEPTA, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas y con cuanto mas que por razón de hecho y por derecho le toque o pueda pertenecer en el.-----

QUINTA.- UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE: Las partes manifiestan: Que la utilización del predio objeto de esta escritura será para espacios verdes y equipamiento urbano sin que pueda destinarse a un fin distinto y a vías públicas de acuerdo con el artículo 62 sesenta y dos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:-----

SEXTA.- Ambas partes convienen, en que los gastos honorarios que se causen con motivo del presente Instrumento Público serán por cuenta del DONANTE.-----

----- PERSONALIDAD:-----

I.- El señor ARQUITECTO DON FERNANDO ALVAREZ MOLINA me acredita la Legal existencia de su Representada CASAS Y PROYECTOS ALGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como sus facultades y Poderes para comparecer en el presente Instrumento Público, con copia certificada de los siguientes documentos:-----

1.- De la escritura pública número 29,251 veintinueve mil doscientos cincuenta y uno de fecha 4 cuatro de Marzo del 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 cincuenta y dos de Guadalajara, Jalisco, señor Licenciado ARTURO RAMOS ARIAS, misma que se encuentra debidamente registrada bajo primera inscripción en el Folio Mercantil 17920 diecisiete mil novecientos veinte en la Dirección del Registro Público de Comercio, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la cual se constituyó la sociedad mercantil denominada "CASAS Y PROYECTOS ALGAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; constitución que en su parte conducente a la letra dice:-----
"NUMERO 29,251 VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- TOMO 132 CIENTO TREINA Y DOS.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, REPUBLICA MEXICANA, a los 4 cuatro días del mes de marzo del año 2003 dos mil tres, ante mí, ARTURO RAMOS ARIAS, Notario Público Número 52 cincuenta y dos de esta Municipalidad, hago constar el contrato constitutivo de la SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan las siguientes personas: LICENCIADO JOSE ANTONIO ALVAREZ GARCIA, CONTADOR PUBLICO RAUL DIAZ RODRIGUEZ Y EL INGENIERO RAUL ALVAREZ GARCIA.- Al efecto, los comparecientes manifiestan por su propio derecho que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Las sociedades comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará: "CASAS Y PROYECTOS ALGAR".- Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a).- La construcción de todo tipo de obras privadas o públicas, así como la supervisión de las mismas.- b).- La construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conducentes.- c).- La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto y diseño de desarrollos habitacionales como pueden ser condominios horizontales, verticales y mixtos, de cualquier tipo.- d).- El fraccionamiento de terrenos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos sobre los terrenos y otros bienes.- e).- Realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la explotación, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes.- f).- La manufactura, venta, comisión, importación, exportación, mediación o distribución de productos en general.- g).- La prestación de asesoría administrativa, comercial, financiera, asistencia técnica, así como la vigilancia y supervisión, todas relacionadas con la construcción y desarrollo de vivienda en todos sus tipos y de cualesquier otro tipo de obras civiles públicas o privadas.- h).- La instalación, adecuación, administración y explotación de todo tipo de

Lic. Oduardo Díez de Bonilla Vázquez
Notario Público No. 12

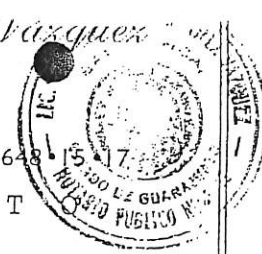
Gral. Negrete 103 (Plaza Hidalgo)

Tel. 648 • 15 • 17

S A L A M A N C A , G T O

negociaciones mercantiles, oficinas, bodegas y locales comerciales.- j).- Adquirir todo tipo de intereses, participaciones o acciones en otras sociedades mercantiles o civiles, al momento de su constitución o en uno ulterior al mismo, así como disponer o transferir bajo cualquier título dichas participaciones o acciones.- k).- Comprar, vender y arrendar, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales para cumplir con su objeto social.- l).- Librar, girar, emitir, aceptar, endosar o suscribir de cualquier forma, incluyendo como avalista, toda clase de títulos de crédito.- m).- Contratar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de su objeto social.- n).- Otorgar o recibir garantías, en cualquier forma, tales como avales, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y/o mancomunadas o de cualquier naturaleza, cualquiera de ellas incluso a favor de terceros.- ñ).- Realizar todos los contratos y actividades a que pueda dedicarse legalmente una sociedad mercantil mexicana.- CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de 50 CINCUENTA años contados a partir de la fecha de esta escritura.- QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.- CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- En los términos de la Fracción Primera del artículo 27 veintisiete constitucional, del 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que se adquieran de dichas sociedades; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, y se obligan a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las acciones o intereses que hubieran adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable.- El capital social mínimo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en 50,000 acciones nominativas, con un valor nominal de \$ 1.00 (Un peso) cada una, totalmente suscritas y pagadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año; dentro de los cuatro temas del orden del día que corresponda a este tipo de asambleas y que se precisan en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Serán EXTRAORDINARIAS las convocadas en cualquier tiempo para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial, con excepción de los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, los que podrán decidirse en Asamblea General Ordinaria. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.- VIGÉSIMA.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General Único.- En caso de no estar presentes, por quien elijan los accionistas presentes en la asamblea, por mayoría de votos.- El Presidente de la Asamblea designará secretario y escrutador o escrutadores de entre los asistentes. En caso necesario, dos o más de los cargos mencionados podrán recaer en uno solo de los asistentes.- Los escrutadores formularán la lista de asistencia, correspondiendo al secretario certificar si los asistentes están registrados como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y determinará si existe quórum legal o estatutario en su caso.- Hecho lo anterior, el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.- VIGÉSIMA PRIMERA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, la mitad del capital social, en segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones representadas.- En todos los casos las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de los votos presentes.- VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Los acuerdos tomados conforme a las cláusulas anteriores serán válidos y obligarán a los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En su caso, el Consejo deberá estar integrado por el número de consejeros que estime la Asamblea General Ordinaria, a la que corresponde su designación.- ... VIGÉSIMA NOVENA.- FACULTADES.- El Presidente del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo

que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.- Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitativas por la asamblea.- De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad tendrán el poder de representación que se enuncia a continuación.- a) FACULTADES JUDICIALES.- Sujeto a las limitaciones establecidas en el presente instrumento, el consejo de Administración o cualquier otro apoderado en el futuro (en lo sucesivo, el "Apoderado"), podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas en todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estando facultados de manera enunciativa y no limitativamente, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, y para todos los demás actos que expresamente determine la ley en cuanto a las facultades judiciales que en el presente párrafo se establecen, incluyendo los siguientes actos: para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.- b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN..... c).- FACULTADES DE DOMINIO..... d).- FACULTADES LABORALES..... e).- FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO, FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASI COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.- f).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- ... g).- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.....- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- I.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- PRIMERA.- El capital inicial suscribió al constituirse la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- SEGUNDA.- Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse esta póliza el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas.....- II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de los estatutos, que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración, quien para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades previstas en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de los estatutos sociales, con las Limitaciones de Operaciones incluidas dentro del último párrafo de esta disposición transitoria tercera.- El Consejo de Administración estará conformado por dos miembros titulares y un Secretario designado, como sigue: Presidente.- Licenciado José Antonio Álvarez García.- Tesorero.- Ingeniero Raúl Álvarez García.- Secretario No miembro: Ingeniero Raúl Álvarez García.- El Secretario designado no tendrá derecho a emolumentos por su cargo ni derecho del voto dentro del Consejo de Administración.- La representación de la sociedad corresponderá al Presidente y al Tesorero del Consejo de Administración quienes tendrán la firma social, en los términos del artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y quienes gozarán personalmente y de forma indistinta de todas las facultades establecidas en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de los estatutos sin limitación alguna.- El Consejo, Presidente y el Tesorero, así como cualesquiera de los Gerentes de la sociedad tendrán las siguientes Limitaciones de Operación:- CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODERES ADICIONALES.- Las sociedades comparecientes reunidos en primera Asamblea General de Accionistas por medio de sus representantes, en los términos de las cláusulas TRIGÉSIMA Y VIGÉSIMA NOVENA de los estatutos sociales, designan a los señores Licenciado José Antonio Álvarez García y al Ingeniero Raúl Álvarez García, como Apoderados Generales de la sociedad, quienes tendrán las facultades de un Apoderado General para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ACTOS DE DOMINIO, a que se refieren los incisos a), b), d), e), f) y g) de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de estos estatutos sociales.- A su vez, estará investido de toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por los artículos 27 y 28 del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, los cuales se insertarán íntegramente en los testimonios que se expidan de la presente escritura y sus correlativos en los demás Estados de la República.- En relación a las facultades otorgadas en el inciso d) de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de la presente escritura, el apoderado podrá otorgar poderes a terceros solo mientras



dichos poderes no traspasen las facultades del poderdante.- El poder que en este acto se otorga lo podrán ejercer conjunta o separadamente.-(sic)-----

2.- De la escritura pública número 29,886 veintinueve mil ochocientos ochenta y seis de fecha 14 catorce de Noviembre del 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 cincuenta y dos de Guadalajara, Jalisco, señor Licenciado ARTURO RAMOS ARIAS, misma que se encuentra debidamente registrada bajo primera inscripción en el Folio Mercantil 17920 diecisiete mil novecientos veinte con fecha 12 doce de enero del 2004 dos mil cuatro, en la Dirección del Registro Público de Comercio, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30 treinta de Septiembre del 2003 dos mil tres; protocolización que en su parte conducente a la letra dice:-----

“NUMERO 29,886 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, REPUBLICA MEXICANA, a los 14 catorce días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres, ante mí, ARTURO RAMOS ARIAS, Notario Público Titular número 52 cincuenta y dos de esta Municipalidad, compareció el señor GILBERTO ESPINOZA AVENDAÑO, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la empresa denominada “CASAS Y PROYECTOS ALGAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a consignar los acuerdos tomados en la referida.- Asamblea, y a la PROTOCOLIZACION del acta correspondiente a la misma, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

.... B).- Que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para acreditar lo anterior y para debida constancia, el compareciente me exhibe en 7 siete hojas útiles, el acta de la referida, la que inserto a continuación: ...“CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V.” ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 30 de Septiembre del 2003, se reunieron en el domicilio social de CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la “Sociedad”), RAUL DIAZ RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO ALVAREZ GARCIA y RAUL ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Accionistas de la Sociedad (en lo sucesivo los “Accionistas”) con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria (en lo sucesivo la “Asamblea”) en los términos del Artículo Duodécimo de los Estatutos sociales de la Sociedad (en lo sucesivo, los “Estatutos”).- Los Accionistas por unanimidad de votos, designaron al señor JOSE ANTONIO ALVAREZ GARCIA como Presidente de la Asamblea, así como al señor RAUL ALVAREZ GARCIA como Secretario de la misma.- Se designó como Escrutador de la Asamblea al Señor RAUL ALVAREZ GARCIA como Secretario de la misma.- Se designó como Escrutador de la Asamblea al señor RAUL DIAZ RODRÍGUEZ quien después de examinar los títulos definitivos de las Acciones presentados por los Accionistas, preparó la lista de asistencia de la que se desprende que se encontraban representados la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social de la Sociedad,- La lista de asistencia fue firmada por cada uno de los Accionistas y se agregó al expediente de esta Asamblea. Acto seguido, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea verificaron que los Accionistas son aquellos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.- En vista del cómputo que antecede y considerando que se encuentra representado el total del capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a pesar de no haber precedido convocatoria en forma y como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.- II.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea otorgar por parte de la Sociedad poderes a favor de los señoresy FERNANDO ALVAREZ MOLINA para el debido funcionamiento de ésta.- Discutido el tema por los Accionistas, la Asamblea como órgano supremo de la Sociedad, en los términos del artículo 77 setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomó por unanimidad de votos de los Accionistas, el siguiente.- A C U E R D O :- Primer Acuerdo.- La Asamblea otorga a los señoresFERNANDO ALVAREZ MOLINA un PODER INDISTINTO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO, FACULTADES PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, PODER CON FACULTADES LABORALES, PODER ESPECIAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES PARA CONFERIR PODERES EN EL AMBITO DE SUS PROPIAS FACULTADES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EL QUE LO PODRAN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON LAS FACULTADES SIGUIENTES, LAS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.- a) FACULTADES JUDICIALES: El Apoderado podrá representar a la Sociedad con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estando facultado de manera

Cofe/ada

enunciativa y no limitativamente, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recurrar, para recibir pagos, y para todos los demás actos que expresamente determine la ley en cuanto a las facultades judiciales que en el presente párrafo se establecen, incluyendo los siguientes actos: para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la sociedad mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.- b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:- c).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS:- d).- FACULTADES LABORALES:- e).- FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:- f).- FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO:- g).- FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO: El apoderado gozará de las más amplias facultades para disponer de cualesquier forma de los bienes de la sociedad, así como también podrá dar en garantía los bienes de la sociedad, con las más amplias facultades en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- h).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES:- C L A U S U L A S:- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "CASAS Y PROYECTOS ALGAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta capital a partir de las 13:00 trece horas del día 30 treinta de septiembre del año 2003 dos mil tres, para lo cual agrego un tanto de la misma al Libro de Documentos de este tomo bajo el número que se indicará en la nota al calce relativa, la que se transcribió fielmente en el punto "B" de los antecedentes de este documento.- SEGUNDA.- El señor Gilberto Espinoza Avendaño, en su carácter ya expresado de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "CASAS Y PROYECTOS ALGAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, a que se refiere la cláusula que antecede, hace constar, consigna y otorga los acuerdos tomados en dicha Asamblea, en la forma y términos siguientes:- 1.- Otorga a los señores... FERNANDO ALVAREZ MOLINA un PODER INDISTINTO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO, FACULTADES PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, PODER CON FACULTADES LABORALES, PODER ESPECIAL PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES PARA CONFERIR PODERES EN EL AMBITO DE SUS PROPIAS FACULTADES, CON TODAS LAS FACULTADES SIGUIENTES, LAS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.- a).- FACULTADES JUDICIALES: ... b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: ... c).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS: ... d).- FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO: ... g).- FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO: El apoderado gozará de las más amplias facultades para disponer de cualesquier forma de los bienes de la sociedad, como puede ser el vender, traspasar, donar o de cualquier forma transmitir a favor de cualquier tercero los bienes de la sociedad, así como también podrá dar en garantía los bienes de la sociedad, con las mas amplias facultades en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.- h).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES: El apoderado gozará de facultades para conferir a terceros, dentro del ámbito de las facultades con las que cuenta y sin violar las limitaciones establecidas.- 2.- La designación de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas al señor Gilberto Espinoza Avendaño para que compareciera al otorgamiento de la presente escritura.- T E R C E R A .- El compareciente manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, que las firmas que obran en el acta de la asamblea que se protocoliza, son de las personas a quienes se atribuyen.- (sic).-----

II.- La personalidad de los señores INGENIERO DON GENARO CARREÑO MURO, LICENCIADO DON JOEL ROJAS NAVARRETE e INGENIERO DON JOSE MARTIN GUTIERREZ LUARCA, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de esta ciudad y Primer Síndico del mismo Ayuntamiento, me es acreditada, con copia certificada expedida el día 24 veinticuatro de Noviembre del 2003 dos mil tres, por el Ciudadano Secretario del Honorable Ayuntamiento LICENCIADO JOEL ROJAS NAVARRETE, de los documentos siguientes:-----

Lic. Eduardo Díez de Bonilla Vázquez
Notario Público No. 12

Gral. Negrete 103 (Plaza Hidalgo)

Tel. 648 • 15 • 17

S A L A M A N C A , G T O

1.- Del Acta de Sesión Solemne de instalación de Ayuntamiento, celebrada el día 10 diez de Octubre del año 2003 dos mil tres, de la cual de su parte conducente se transcribe lo siguiente: -----

"--- En la ciudad de SALAMANCA, GUANAJUATO, siendo las 00:01 cero horas con un minuto del día 10 de Octubre de 2003 DOS MIL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 treinta y dos de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL vigente en el estado, en relación con el ARTÍCULO TERCERO DEL APARTADO SEGUNDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DECLARADO PARA ÉSTE ACTO SOLEMNE COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO; LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN INSTALADORA CONFORMADA POR LOS C.C. PEDRO OROZCO REZA, LIC. AGUSTÍN SANCEN GÓMEZ Y JUAN FELIPE VALDÉS MARTÍNEZ; quienes por acuerdo del Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 2003, fueron designados por el H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 Miembros de la COMISIÓN INSTALADORA a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal y que proceden a efectuar el pase de lista de los integrantes electos para el Ayuntamiento 2003-2006, encontrándose presentes los siguientes ciudadanos: -----

"--- EL C. GENARO CARREÑO MURO, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO; LOS C.C. LUIS FRANCISCO ÁGUILA RAMÍREZ, PRIMER SÍNDICO ELECTO; JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ LUARCA, SEGUNDO SÍNDICO ELECTO; EL C. SERGIO SÁNCHEZ FUENTES, PRIMER REGIDOR ELECTO, RUBÉN ESCOBAR CANDELAS, SEGUNDO REGIDOR ELECTO, ALFONSO CÓRDOBA TERÁN, TERCER REGIDOR ELECTO, OSCAR SOSA SOLANO, CUARTO REGIDOR ELECTO, SANJUANA ROMERO GARCÍA, QUINTO REGIDOR ELECTO, LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MATA, SEXTO REGIDOR ELECTO, ARTURO SANTOS RIVERA, SÉPTIMO REGIDOR ELECTO, JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ ESCANDÓN, OCTAVO REGIDOR ELECTO, ALICIA MUÑOZ OLIVARES, NOVENO REGIDOR ELECTO, CLARA GALLEGOS ESPINOZA, DÉCIMO REGIDOR ELECTO, GRACIELA RUEDA HUERTA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR ELECTO Y JOSÉ AMADOR CAMACHO MARTÍNEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR ELECTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA PARA EL PERIODO 2003-2006, DECLARANDO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 2003-2006. -----

"--- Asimismo, manifiestan los integrantes de la COMISIÓN INSTALADORA, que "con fundamento en el artículo 31 treinta y uno de la Ley Orgánica Municipal, se ha designado al C. Regidor RUBÉN ESCOBAR CANDELAS, como Secretario designado para el solo efecto de levantar el Acta de ésta Sesión Solemne, a "quien se le concede el uso de la voz solicitándole que continúe con la conducción de la Sesión Solemne y le hacen "entrega del expediente de instalación que comprende el listado de Síndicos y Regidores convocados y copias de su "Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. -----

"--- Acto seguido el suscrito Secretario de Actas, solicita a los "presentes ponerse de pie para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio y entonar el Himno Nacional, para inmediatamente proceder EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE LEY, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32 TREINTA Y DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LOS ARTÍCULOS 8 OCTAVO, 9 NOVENO Y 10 DÉCIMO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, A CONCEDER EL USO DE LA VOZ AL C. ING. GENARO CARREÑO MURO, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE EL PUEBLO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PRONUNCIANDO LAS SIGUIENTES PALABAS: -----

"--- "YO, GENARO CARREÑO MURO, PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

"--- ACTO SEGUIDO e investido con las facultades que la ley le confiere, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ING. GENARO CARREÑO MURO, se dirige a los C.C. SÍNDICOS Y REGIDORES ELECTOS, TOMÁNDOLES LA PROTESTA DE LEY EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO?" respondiendo los C.C. SÍNDICOS Y REGIDORES: "SI, PROTESTO" y el C. PRESIDENTE MUNICIPAL agrega: "SI ASÍ NO LO HICIERAN, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE". -----

"--- EI C. ING. GENARO CARREÑO MURO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA ESTAR LEGAL Y FORMALMENTE INSTALADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO 2003-2006; Procediendo en representación del mismo a dirigir un

COPIADO

"MENSAJE AL PUEBLO DE SALAMANCA SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES DE SU PLAN DE TRABAJO.

"Acto seguido, el C. Presidente Municipal manifiesta que se comunicará LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006, A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA FEDERACIÓN, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

"En seguida, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GENARO CARREÑO MURO agradece la presencia de la C. ROSA MARGARITA AMAYA CRUZ, REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2000-2003, INVITADOS Y DEL PUEBLO DE SALAMANCA PRESENTES EN ÉSTA SOLEMNE SESIÓN DE INSTALACIÓN, declarando clausurados los trabajos de la misma en punto de las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 10 diez de Octubre de 2003 dos mil tres.

"SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, de fecha 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS C.C. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INSTALACIÓN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO 2000-2003. LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006.- C. GENARO CARREÑO MURO PRESIDENTE MUNICIPAL, Una firma ilegible.- C. RUBEN ESCOBAR CANDELAS. REGIDOR SECRETARIO DE ACTAS.- R E.- Firmado.- C. LUIS FRANCISCO AGUILA RAMÍREZ. SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Una firma ilegible.- C. JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ LUARCA. SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Una firma ilegible.- SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2003 DOS MIL TRES, QUE COMPRENDE LOS FOLIOS AUTORIZADOS 01 AL 04.- CONSTE.- ...".
2.- Del Acta.01/2003-II, cero uno, diagonal, dos mil tres, guión dos con romano, de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 10 diez de Octubre del 2003, de la cual de su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"ACTA 01/2003-II PRIMERA SESION ORDINARIA.

"EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIENDO LAS 01:45 UNA HORA CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2003 DOS MIL TRES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55,57 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVIA CONVOCATORIA QUE LES NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006, QUE SE PROPONE BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- "I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- "II. LECTURA DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006.
- "III. PROPUESTA POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2003-2006.

"ACTO CONTINUO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GENARO CARREÑO MURO, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES AL INICIO DE LA MISMA: EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GENARO CARREÑO MURO; LOS C.C. SÍNDICOS LUIS FRANCISCO ÁGUILA RAMÍREZ Y JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ LUARCA; LOS C.C. REGIDORES: SERGIO SÁNCHEZ FUENTES, RUBÉN ESCOBAR CANDELAS, ALFONSO CÓDRABA TERÁN, OSCAR SOSA SOLANO, SANJUANA ROMERO GARCÍA, LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MATA, ARTURO SANTOS RIVERA, JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ ESCANDÓN, ALICIA MUÑOZ OLIVARES, CLARA GALLEGOS ESPINOZA, GRACIELA RUEDA HUERTA Y JOSÉ AMADOR CAMACHO MARTÍNEZ.

"HABIENDO COMPROBADO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y ES APOBADO POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR EL ORDEN DEL DÍA.

"SE CONTINÚA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2003-2006; EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE AL C. LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE; PROPUESTA QUE SOMETIDA A VOTACIÓN DIÓ POR RESULTADO EL SIGUIENTE:

"ACUERDO: POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DURANTE EL TRIENIO 2003-2006.

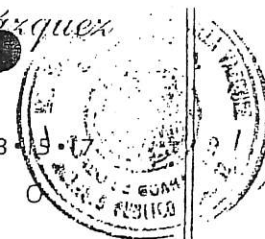
"ACTO CONTINUO, SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL C. LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE, A EFECTO DE QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y SE INCORPORA A LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO; UNA VEZ EN EL RECINTO OFICIAL, SE LE INFORMA DE SU NOMBRAMIENTO Y EL C.

Lic. Eduardo Díez de Bonilla Vázquez
Notario Público No. 12

Gral. Negrete 103 (Plaza Hidalgo)

Tel. 648 49 17

S A L A M A N C A , G T O



"PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A TOMARLE LA PROTESTA AL CARGO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
".....¿SEÑOR LICENCIADO JOEL ROJAS NAVARRETE, PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA
"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS
"LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DEL
"AYUNTAMIENTO QUE SE LE HA CONFERIDO?.....; RESPONDIENDO ESTE: ".....SI, PROTESTO"; AGREGANDO EL
"C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "...SI ASI LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO PREMIE Y SI NO, QUE SE LO

"DEMANDE".....
".... DENTRO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y SIENDO LAS 13:45 TRECE HORAS CON
"CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, EL C. PRESIDENTE
"MUNICIPAL DECLARA LEVANTADA LA SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON,
"PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES.- DOY FE.-----

".... PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE
"2003 DOS MIL TRES, QUE COMPRENDE LOS FOLIOS AUTORIZADOS 05 AL 15. DOY FE.- 18 dieciocho firmas
"ilegibles.-"

----- GENERALES :-----

Los comparecientes previa protesta legal, por sus generales me indicaron las siguientes:-----

El señor INGENIERO DON GENARO CARREÑO MURO, ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad (nacido el día 27
veintisiete de Septiembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho), casado, Presidente Municipal de Salamanca,
Guanajuato, originario de Celaya, Guanajuato y vecino de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, con domicilio en la
Presidencia Municipal de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes CAMG580927, "C", "A", "M", "G", cinco,
ocho, cero, nueve, dos, siete.-----

El señor LICENCIADO DON JOEL ROJAS NAVARRETE, ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad (nacido el día 4
cuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho), casado, Secretario del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Salamanca, Guanajuato, originario de Celaya, Guanajuato y vecino de esta ciudad de Salamanca,
Guanajuato, con domicilio en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes
RONJ5803044F6, "R", "O", "N", "J", cinco, ocho, cero, tres, cero, cuatro, cuatro, "F", seis.-----

El señor INGENIERO DON JOSE MARTIN GUTIERREZ LUARCA, ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad (nacido
el día 30 treinta de Junio de 1962 mil novecientos sesenta y dos), casado, Síndico del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Salamanca, Guanajuato, originario y vecino de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, con domicilio
en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes GULM6206308H0, "G", "U", "L", "M",
seis, dos, cero, seis, tres, cero, ocho, "H", cero.-----

El señor ARQUITECTO DON FERNANDO ALVAREZ MOLINA, ser Mexicano por nacimiento, nacido el 5 cinco de
Octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, casado, Arquitecto, originario y vecino de la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, con domicilio en Avenida Vallarta número 2650 dos mil seiscientos cincuenta en la Colonia Arcos Vallarta y de
paso por esta ciudad para la celebración de este acto, con Registro Federal de Contribuyentes AAMF-721005UM6 "A",
"A", "M", "F", siete, dos, uno, cero, cinco "U", "M", seis.-----

Asimismo, manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su Representada CASAS Y PROYECTOS ALGAR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es: CPA0303106R1, "C", "P", "A", cero, tres, cero, tres, uno, cero, seis,
"R", uno; lo que me acredita con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, misma que doy fe de tenerla a la vista el
suscrito Notario.-----

YO, EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De la verdad y autenticidad del acto; II.- De que los
comparecientes son mis conocidos personales y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse,
pues nada me consta en contrario; III.- De que los comparecientes, previa protesta legal me manifestaron que se
encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo de momento; así mismo el señor
ARQUITECTO DON FERNANDO ALVAREZ MOLINA me manifestó que su Representada se encuentra al corriente en el
pago del tributo mencionado, lo que tampoco me acredita; IV.- De que escuché personalmente la voluntad de los
comparecientes, a la cual me remití; V.- De que los comparecientes leyeron la presente Escritura; VI.- De que los
comparecientes bajo protesta de decir verdad me manifiestan que las facultades y poderes con que comparecen no les
han sido revocados ni en forma alguna limitados; VII.- De que el Suscrito Notario les explicó a los comparecientes el valor
y consecuencias Legales del presente instrumento público y la necesidad de inscribir el Primer Testimonio que del
presente se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, manifestando su
conformidad, lo ratifican y firman en unión del Suscrito Notario el día de su otorgamiento, haciéndose constar que el

Cofejuado

presente se asentó en los folios 16,674 dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro al 16,679 dieciséis mil seiscientos setenta y nueve.- DOY FE.-

Una firma ilegible.- Un Sello que dice: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO.- Una firma ilegible.- Un sello con el Escudo de la Nación que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2003-2006 H. AYUNTAMIENTO SALAMANCA, GTO.- Una firma ilegible.- Un Sello con el Escudo de la Nación que dice: PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SALAMANCA, GTO.- Una firma ilegible.- Mi firma y mi sello de autorizar.-

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con fecha 24 de Noviembre de 2005, autorizo en definitiva la presente Escritura a estar cubiertos los diferentes impuestos que causa, cuyas notas agrego al apéndice a mi cargo bajo el número del presente instrumento, las que haré constar en los testimonios que de la misma expida.- Doy fe.- Mi firma y sello de autorizar.-

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, DE DONDE SE COMPULSA EN 9 NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLOS Y POR MI AUTORIZADAS, DEL VOLUMEN NUMERO CXXIII CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO; SE EXPIDE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO DON GENARO CARREÑO MURO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LICENCIADO DON JOEL ROJAS NAVARRETE Y POR EL SINDICO INGENIERO DON JOSE MARTIN GUTIERREZ LUARCA, PARA QUE LE SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN DESTINADA PARA ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA PETROLERA" DE ESTA CIUDAD; EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIENDO EL DÍA 1º PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.- DOY FE.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DOCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
LIC. EDUARDO VÉZ DE BONILLA VAZQUEZ
DIVE410526E7 (CED. PROF. 227285).



DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO CORRESPONDIENTE SE COMUNICA A USTED LA OPERACIÓN QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

OPERACIÓN

URBANO



Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

PÚBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO
JUDICIAL
SALAMANCA, GTO.

- +++Folio Real :R27*33346 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 1 (UNO) CON SUPERFICIE 701.80 M2 (SETECIENTOS UNO 80/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33347 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 2 (DOS) CON SUPERFICIE 1280 M2 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33348 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 3 (TRES) CON SUPERFICIE 1220 M2 (MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33349 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 5 (CINCO) CON SUPERFICIE 1272.11 M2 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 11/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33350 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 6 (SEIS) CON SUPERFICIE 123.80 M2 (CIENTO VEINTITRES 80/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33351 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 7 (SIETE) CON SUPERFICIE 60.52 M2 (SESENTA Y OCHO 42/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33352 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 8 (OCHO) CON SUPERFICIE 448.42 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 42/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33353 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 9 (NUEVE) CON SUPERFICIE 1183.73 M2 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 73/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33354 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 10 (DIEZ) CON SUPERFICIE 311.99 M2 (TRESCIENTOS ONCE 99/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33355 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 11 (ONCE) CON SUPERFICIE 341.58 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 58/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33356 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 12 (DOCE) CON SUPERFICIE 440.33 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA 33/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33357 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 13 (TRECE) CON SUPERFICIE 1246.63 M2 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 63/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33358 AREA VERDE DE DONACION NUMERO 15 (QUINCE) CON SUPERFICIE 485.88 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 88/100 METROS CUADRADOS).
- +++Folio Real :R27*33359 AREA DE DONACION NUMERO 16 (DIECISEIS) CON SUPERFICIE 3582.71 M2 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 71/100 METROS CUADRADOS).

1)R27*10129
EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO, A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABOYTES ARREDONDO, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ESCRITURA NUMERO 13678 (TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) DE FECHA 23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2005 (DOS MIL CINCO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 12 (DOCE) LICENCIADO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ, EDUARDO CON JURISDICCION EN SALAMANCA, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR QUE CASAS Y PROYECTOS ALAGAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR FERNANDO ALVAREZ MOLINA DONA EN FORMA PURA Y SIMPLE A EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO GENARO CARREÑO MUÑOZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LICENCIADO JOEL ROJAS NAVARRETE Y SINDICO INGENIERO JOSE MARTIN GUTIERREZ LUARCA EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE, DONACION QUE SE HACE EN FORMA GRATUITA. VALOR \$2,539,900.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 0/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL)

---PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO) A LAS 13:45 HORAS.

--- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 143616 (P27) DERECHOS PAGADOS REGISTRO PUBLICO CATEGORIA: DEL () (NCVM27-MSPA27) DOY FE.

MONICA SOFIA PEDRAZA AHEDO
califico



MIGUEL ANGEL ABOYTES ARREDONDO
registro

PARTIDO JUDICIAL
SALAMANCA, GTO.

27 116860

L

SALAMANCA, GTO.

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA EFECTOS PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO CORRESPONDIENTE SE COMUNICA A USTED LA OPERACIÓN QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

OPERACIÓN		URBANO	
Naturaleza del Acto: DONACION	BASE PARA PAGO DEL IMPUESTO		
Número de Escritura: 13,678	Fecha: JUNIO 23 DEL AÑO 2005.	No. de Cuenta:	T-001036-001
Nombre y Número del Notario: LIC. EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ	No. 12	Valor Fiscal:	
Nombre y Núm. del Perito Autorizado: ARQ. OLIVIA PASTRANA LOPEZ GUERRERO.		Valor de Operación:	
		Avalúo Bancario:	
		Cuenta Alta:	4=001036=081

CONTRATANTES		
ENAJENANTE		
Nombre: CASAS Y PROYECTOS ALGAR, S.A. DE C.V.		R.F.C. CPA0303106R1
Domicilio: AVE. VALLARTA No. 2650, COL. ARCOS VALLARTA, C. P. 44130		Población: GUADALAJARA, JAL.
ADQUIRENTE		
Nombre: MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.		R.F.C. MSA850101IV4
DOMICILIO: PORTAL OCTAVIO MUNOZ LEDO SIN ZONA CENTRO		Población: SALAMANCA, GTO.

URBANO		SUBURBANO		ENAJENACIÓN	
LOTE ()	LOTE ()	TOTAL ()	RENTADO	NO RENTADO	USO DEL PREDIO
CASA ()	CASA ()	PARCIAL ()	()	()	HABITACIONAL COMERCIAL
Ubicación del Predio:		FRACCION DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA VALLE DE SANTIAGO S/N PREDIO DE ESTA CIUDAD, DESTINADA A AREA VERDE DE DONACION.			
De quien fue adquirido:		OCTAVIO RAMIREZ ARROYO.			
Fecha de la T. de Dom.		DICIEMBRE 3 DEL AÑO 2004.			
Superficie:		701.80 M2.			

MEDIDAS Y LINDEROS:
 AL NORESTE, 25.59 VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON EJIDO LA LUZ
 AL NOROESTE, 30.00 TREINTA METROS, CON EL SEÑOR JOSE RODRIGUEZ ESPARZA
 AL SURESTE, 9.50 NUEVE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CIRCUITO JORGE VILLAREAL SALDIERNA NORTE; 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 1 UNO DE LA MANZANA 5 CINCO
 Y AL SUROESTE, 20.00 VEINTE METROS, CON LOTE 42 CUARENTA Y DOS DE LA MANZANA 1 UNO Y 5.00 CINCO METROS, CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE



Salamanca, Gto., a 23 de Noviembre del 2005.

NO CAUSA IMPUESTO CONFORME EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

V. FISCAL	TASA	C. ANUAL	C. BIM.
BASE DEL IMPUESTO	\$		
MENOS TANTOS DEL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, DE LA ZONA ECONOMICA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE	\$		
BASE GRAVABLE T. DE DOMINIO	\$	TASA %	
S/DIV.O LOTIFICACIÓN ART. 7	TASA % S/S		
VALOR FISCAL		IMPUESTO \$	
VALOR DE OPERACIÓN ()		IMPUESTO \$	
AVALUO PERICIAL ()		RECARGOS \$	
		CERTIFICADO \$	
		MULTA \$	
		TOTAL \$	0.00

TRASLACIÓN DE DOMINIO EN RECIBO No. _____ POR LA CANTIDAD DE \$ 0.00
 DERECHOS POR CERTIFICADO \$0.00, MISMO RECIBO.

FECHA TRASLACIÓN DE DOMINIO: SALAMANCA, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

Vo. Bo. DEL JEFE, SUB JEFE DE LA DEPENDENCIA O ENCARGADO DE LA SECCION

 FAUSTINO ACOSTA GUERRERO

NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR

 TOMAS FLORES MORENO



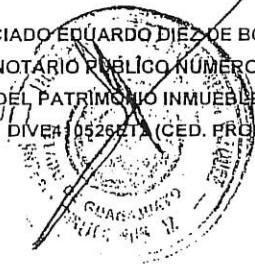
--- YO, LICENCIADO EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 12 DOCE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO,
UBICADA EN CALLE GENERAL NEGRETE NUMERO 103 CIENTO TRES, PLAZA HIDALGO EN
ESTA MISMA CIUDAD, C E R T I F I C O:-----

Del

--- QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO DEL ANVERSO, ES FIEL DE SU ORIGINAL,
MISMO QUE TUVE A LA VISTA EN ESTA NOTARIA, HABIENDOLA COTEJADO EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES.-----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO,
SIENDO LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.-
DOY FE.-----

LICENCIADO EDUARDO DIEZ DE BONILLA VAZQUEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DOCE Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
DIVER 10526771 (CED. PROF. 227285).



LIC. JOSÈ ARTURO MEJIA SANCHEZ
 SUBDIRECTOR DE REGISTRO PATRIMONIAL
 DE LA DIRECCION DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
 PRESENTE.-



00005794

MONSEÑOR JOSÈ GERARDO VELAZQUEZ SOLIS, mexicano mayor de edad, en mi carácter de apoderado legal **DIOCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A.R.**, con registro constitutivo **SGAR/2720/95**, numero 380 trescientos ochenta de la zona centro de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; con Código Postal numero 36500 treinta y seis mil quinientos; autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los **LIC. LAURA JANETT CASTRO ROA** y al **LIC. GERARDO ARMETA VILLANUEVA**; ante usted con el respeto que me es debido, comparezco para exponer:

Que por medio de la presente, aprovecho a efecto de enviarle un cordial saludo, y así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como los artículos 1, 20, 23, 24 del Reglamento del citado ordenamiento legal; solicito se sirva expedir **CERTIFICADO DE PROCEDENCIA**, en virtud de que mi representada pretenda adquirir el bien inmueble ubicado

Calle.- Circuito Jorge Villareal Saldierna Norte	
En caso de que la calle no cuente con nombre, se deberá señalar el número de lote y manzana; la denominación o cualquier otro dato que permita la identificación del inmueble.	
Numero exterior: Sin número	Numero interior:
Fraccionamiento Villa Petrolera	
Municipio o delegación: Salamanca	
Estado: GUANAJUATO	Código postal: 36700
Superficie: 1,280.00 m2 metros cuadrados. Un mil doscientos ochenta metros cuadrados	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
Al NORTE : 32.00	Treinta y dos Metros y colinda con Circuito Jorge Villareal Saldierna Norte
Al SUR : 32.00	Treinta y dos Metros y colinda con calle José Muro Lozano
Al ORIENTE : 40.00	Cuarenta metros y colinda con Lotes 19 y 54
Al PONIENTE : 40.00	Cuarenta metros y colinda con Lotes 18 y 55
Destino actual:	
<input checked="" type="checkbox"/>	El inmueble ya se encuentra destinado a la propagación, administración o enseñanza de un culto religioso, a partir del 10 DE MAYO DEL 2012 se iniciaron dichas actividades. DIA MES AÑO
<input type="checkbox"/>	Hasta el día de hoy no está destinado a la propagación, administración o enseñanza de un culto religioso.
Uso para el que se pretende destinar: Construcción de Templo Católico	

Por lo que en virtud de lo anterior, solicito se sirva otorgar el Certificado de Procedencia Respectivo, a favor de mi representada.



26
Manifiesto bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridades diferentes a las judiciales, que el inmueble en cuestión no se encuentra considerado como propiedad de la nación, así como tampoco es motivo de conflicto alguno por su uso, posesión o propiedad.

Por ser justas y legales mis peticiones, le solicito el proveer de conformidad

PROTESTO LO NECESARIO

IRAPUATO, GUANAJUATO A 26 DE JUNIO DEL 2015



MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELAZQUEZ SOLIS

APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A.R.



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE ABRIL DEL 2008

NUMERO 59

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO número CG/008/2008, mediante el cual, se da respuesta al escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que reciben sean realizadas mediante transferencias electrónicas. 4

ACUERDO número CG/009/2008, mediante el cual, se designa al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.. . . . 6

ACUERDO número CG/010/2008, mediante el cual, designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.. . . . 9

ACUERDO número CG/011/2008, mediante el cual, designa al Director del Servicio Profesional Electoral de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.. . . . 11

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (23)-88-F/98-1, mediante la cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Balcones de San Andrés", ubicado en el Municipio de Pénjamo, Gto.. 13



ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, del Municipio de Manuel Doblado, Gto.. 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la donación de un terreno de propiedad Municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de un hospital comunitario, inmueble ubicado en la Calle Villagrán en la Comunidad de Santa Ana Pacueco, del Municipio de Pénjamo, Gto.. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

→ ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un predio propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villa Petrolera y se dona a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R., para la construcción de una capilla, inmueble ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto.. 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adiciona un Capítulo al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarandacuaao, Gto.. 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

REGLAMENTO de Control Canino para el Municipio de Yuriria, Gto.. 40

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO. 55

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 106, 107 y 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69, fracción I, inciso b, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Febrero de 2008 dos mil ocho y Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Marzo de 2008 dos mil ocho, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se desafecta del dominio público, un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Villa Petrolera de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fraccionamiento Villa Petrolera, Fracción Sur del área de donación No. 16:

Norte: 53.69 mts. Con resto del área de donación No. 16
Sur: 43.69 mts. Con Calle Jesús González Hernández
Este: 34.22 mts. Con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Sur
Oeste: 34.00 mts. Con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte
Superficie: 1,622.48 M2 (mil seiscientos veintidós punto cuarenta y ocho metros cuadrados)

Artículo Segundo.- Se aprueba la donación del predio mencionado, a favor del la Diócesis de Irapuato, Gto., A.R., para la construcción de una capilla.

Artículo Tercero.- El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio Municipal, cuando se utilice para un fin distinto al autorizado; la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o no se inicie la obra de construcción del inmueble en un plazo de 1 (un) año a partir de la notificación del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dése de baja del padrón inmobiliario municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Marzo de 2008 dos mil ocho.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO ZARATE FLORES





ACTA 04/2008

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006 - 2009

Salamanca, Guanajuato; siendo las 17:30 (DIECISIETE CON TREINTA) horas del día 13 (TRECE) de Febrero de 2008 (DOS MIL OCHO); reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, recinto oficial del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 (CINCUENTA Y CINCO), 57 (CINCUENTA Y SIETE) y 64 (SESENTA Y CUATRO) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del H. Ayuntamiento; el C. PRESIDENTE MUNICIPAL procede a dar inicio a la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2006-2009, que se propone bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
IV. ACUSE DE RECIBO DEL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AL CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2007.
V. SE DA CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RELATIVO AL PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2007.
VI. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EXPROPIACIÓN DE TERRENO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO: "CRUZ BLANCA".
VII. OTORGAMIENTO DE APOYO DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA AGROPECUARIA.
VIII. INFORME DE COMISIONES.
IX. CORRESPONDENCIA OFICIAL DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO.
X. ASUNTOS GENERALES.
XI. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- El Secretario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma: EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE IGNACIO LUNA BECERRA; LOS CC. SÍNDICOS MARISELA TORRES SERRANO Y GALO CARRILLO VILLALPANDO; LOS CC. REGIDORES: J. GUADALUPE GUZMÁN CABRERA, JUAN FELIPE VALDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS ARELLANO RAZO, HÉCTOR HUGO ARÉVALO RAMÍREZ, ALEJANDRO CALDERÓN BRAVO, MARÍA AVELINA VELÁZQUEZ RAZO, MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO GONZÁLEZ, HÉCTOR ORTEGA RAZO, CARLOS AGUILAR BARRÓN y MARÍA DE LA LUZ OROZCO LÓPEZ; El Secretario del Ayuntamiento da cuenta de dos oficios suscritos de manera autógrafa por las CC. REGIDORAS MARÍA GUADALUPE LIDIA DURÁN y LIMAS y GALIA GUILLERMINA RAZO ALMANZA respectivamente, manifestando su imposibilidad de asistir al desahogo de la presente Sesión.

Una vez comprobado el quórum legal para sesionar, El C. PRESIDENTE MUNICIPAL declara formalmente instalada la sesión.

II.- Con fundamento en el Artículo 64 (SESENTA Y CUATRO) de la Ley Orgánica Municipal en vigor, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL somete a aprobación el orden del día que con anterioridad fue entregado a los miembros del H. Ayuntamiento.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de los regidores]

0535



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2006 - 2009

con el Artículo 177-A (CIENTO SETENTA Y SIETE LETRA "A") de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se instruye al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal en el ámbito de sus competencias, para atender y dar seguimiento a lo dispuesto en los Artículos 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) y 185-A (CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA "A") de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En la misma COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, el C. REGIDOR JOSÉ LUIS ARELLANO RAZO presenta un Dictamen como resultado de la solicitud enviada por el C. Monseñor Gerardo Velázquez Solís, en su carácter de Vicario General y Apoderado de la Diócesis General de Irapuato, Gto., de DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA, determinando la Comisión que es factible otorgar la donación. Una vez sometido a votación del Dictamen.

ACUERDO.- De manera unánime por 13 (TRECE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R., DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SERVIRÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA; con las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIONAMIENTO VILLA PETROLERA, FRACCIÓN SUR DEL ÁREA DE DONACIÓN No. 16:
NORTE: 53.69 MTS. CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN No. 16
SUR: 43.69 MTS. CON CALLE JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ESTE: 34.22 MTS. CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA SUR
OESTE: 34.00 MTS. CON CIRCUITO JORGE VILLARREAL SALDIERNA NORTE
SUPERFICIE: 1,622.48 M2 (MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)

se establece la CLÁUSULA DE REVERSIÓN CUANDO LOS INMUEBLES SE UTILICEN PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE O NO SE INICIE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, de conformidad con el Artículo 177-A (CIENTO SETENTA Y SIETE LETRA "A") de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se instruye al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal en el ámbito de sus competencias, para atender y dar seguimiento a lo dispuesto en los Artículos 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) y 185-A (CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA "A") de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

IX.- Dentro del noveno punto del orden del día, se da cuenta de la CORRESPONDENCIA OFICIAL DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO:

Oficio sin número: enviado por el JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA "V", solicitando APOYO CONSISTENTE EN LA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA; así como APOYO ECONÓMICO, considerando que el costo total de la obra es de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al Secretario del Ayuntamiento para que lo turne a la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Oficio sin número: enviado por el PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL CAMPESINO; solicitando la CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Circular stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO.]

0540

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2006 - 2009

XI.- Dentro del décimo primer punto del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA, declara levantada la presente sesión ordinaria, siendo las 18:55 (DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO) horas del día 13 (TRECE) de Febrero de 2008 (DOS MIL OCHO).

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009 (DOS MIL SEIS-DOS MIL NUEVE) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2008 (DOS MIL OCHO), QUE COMPRENDE LOS FOLIOS AUTORIZADOS DEL 535 AL 545. SE HACE CONSTAR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Ah

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 106, 107 y 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69, fracción I, inciso b, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Febrero de 2008 dos mil ocho y Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Marzo de 2008 dos mil ocho, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se desafecta del dominio público, un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Villa Petrolera de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fraccionamiento Villa Petrolera, Fracción Sur del área de donación No. 16:

Norte: 53.69 mts. Con resto del área de donación No. 16
Sur: 43.69 mts. Con Calle Jesús González Hernández
Este: 34.22 mts. Con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Sur
Oeste: 34.00 mts. Con Circuito Jorge Villarreal Saldierna Norte
Superficie: 1,622.48 M2 (mil seiscientos veintidós punto cuarenta y ocho metros cuadrados)

Artículo Segundo.- Se aprueba la donación del predio mencionado, a favor del la Diócesis de Irapuato, Gto., A.R., para la construcción de una capilla.

Artículo Tercero.- El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio Municipal, cuando se utilice para un fin distinto al autorizado; la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o no se inicie la obra de construcción del inmueble en un plazo de 1 (un) año a partir de la notificación del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dése de baja del padrón inmobiliario municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Marzo de 2008 dos mil ocho.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES

SAN LIXTO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009-2012

ACTA 02/2009-I

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Salamanca, Guanajuato; siendo las 00:30 (CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS) del día 10 (DIEZ) de Octubre de 2009 (DOS MIL NUEVE); estando presentes en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal ubicada en Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N de esta Ciudad; recinto oficial del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 30 (TREINTA), 31 (TREINTA Y UNO), 32 (TREINTA Y DOS), 39 (TREINTA Y NUEVE) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del H. Ayuntamiento, se procede a dar inicio a la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2009-2012**, que se propone bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN.
- IV. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2009-2012 Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO.
- V. INCORPORACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A LA SESIÓN Y ENTREGA DE LAS ACTAS DE SESIONES PARA QUE CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.
- VI. PROPUESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL 2009-2012 Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO.
- VII. PROPUESTA POR PARTE DE LOS REGIDORES DE PRIMERA MINORÍA, DE UNA TERNA DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE CONTRALOR MUNICIPAL; EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO.
- VIII. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2009-2012.
- IX. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO 2006-2009 AL AYUNTAMIENTO 2009-2012; E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.
- X. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE UNA TERNA DE CIUDADANOS PARA EL CARGO DE JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; APROBACIÓN EN SU CASO POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO.
- XI. PROPUESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS CIUDADANOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL Y AQUELLOS QUE LAS DIVERSAS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES EXIJAN; Y TOMA DE PROTESTA.
- XII. OTORGAMIENTO DE LA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS, Y QUE SEAN POSTERIORMENTE RATIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- XIII. SIGUIENTE PUNTO, DETERMINACIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DEBERÁN EJERCER CADA UNO DE LOS SÍNDICOS.
- XIV. OTORGAMIENTO DE LA FACULTAD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CITAR O CONVOCAR A LAS SESIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- XV. DECLARATORIA DE RECESO.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and various illegible signatures.

5000 5000

Handwritten signature at the bottom right of the page.

SW TEXIO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009-2012

- XVI. REINICIO DE LA SESIÓN.
- XVII. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- XVIII. PRESENTACIÓN DE LOS INVITADOS DE HONOR.
- XIX. HONORES A LA BANDERA. (INICIO)
- XX. HIMNO NACIONAL.
- XXI. HONORES A LA BANDERA. (FINAL)
- XXII. TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- XXIII. TOMA DE PROTESTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO
- XXIV. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- XXV. MENSAJE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
- XXVI. CLAUSURA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2009-2012.

I.- Acto continuo, el PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO procede a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma: el C. Presidente Municipal ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO; los CC. Síndicos: KARINA PADILLA ÁVILA y SALOMÓN CEBALLOS OCHOA; los CC. Regidores: MANUEL VEGA CORONA, ESTEBAN LAGUNA BALDERAS, JOSÉ ANTONIO ZAVALA GONZÁLEZ, LUCÍA AYALA RENTERÍA, MARCELA DEL ROCÍO LUNA BECERRA, VÍCTOR CUELLAR MARÍN, FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO, ARACELI VELASCO BONILLA, FRANCISCO JAVIER GUILLERMO RAMÍREZ GARCÍA, J. AMADOR CAMACHO MARTÍNEZ, ANTONIO JAVIER MACÍAS JASSO y ABIGAIL TOSCANO MUÑOZ.

Una vez comprobado el quórum legal para sesionar, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL declara formalmente instalada la sesión.

II.- Con fundamento en el Artículo 64 (SESENTA Y CUATRO) de la Ley Orgánica Municipal en vigor, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL da lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria; el cual se hizo del conocimiento de los miembros del H. Ayuntamiento con anterioridad a la presente Sesión.

Una vez sometido a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, se procede a emitir la votación para el orden del día.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, se aprueba el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria.

III.- Dentro del tercer punto del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL propone la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne de Instalación de Ayuntamiento; misma que con anterioridad a la presente Sesión, fue entregada a los miembros del Ayuntamiento para su revisión; propuesta que es aprobada por unanimidad de votos.

Enseguida, el C. Presidente Municipal somete a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio, el contenido del Acta.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, es aprobada el acta de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento.

IV.- En el cuarto punto del orden del día y conforme a lo establecido por la Fracción I (UNO) del Artículo 39 (TREINTA Y NUEVE) en relación con el Artículo 70 (SETENTA) Fracción XIV (CATORCE), ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; relativo a la PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2009-2012 Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO; el C. Presidente Municipal propone al C. LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ para ocupar dicho cargo.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and several illegible signatures.

9000
5N
D

SW TEXTIO





Propuesta que fue del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento para su escrutinio y valoración; por lo que es sometida a votación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009- 2012

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, se APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ, como **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**; durante el periodo 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE).

Acto seguido, se solicita la presencia del C. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ a efecto de que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 (CIENTO VEINTIOCHO) de la Norma Fundamental del País, Artículo 122 (CIENTO VEINTIDÓS) de la Constitución Política, Artículo 32 (TREINTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal, Numeral 2º (SEGUNDO) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos todos para el Estado de Guanajuato, le tome la protesta correspondiente; por lo que en uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, procede a tomarle la protesta en los siguientes términos: *"¿SEÑOR LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ, PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE LE HA CONFERIDO?"*; a lo que responde: *"SI PROTESTO"*; agregando el C. Presidente Municipal: *"SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE"*.

V.- En cumplimiento al punto quinto del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO hace entrega al C. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, del acta de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento y el orden del día aprobado, solicitando continúe dando cumplimiento a la sesión que nos ocupa.

VI.- Posteriormente se pasa al punto sexto del orden del día, relativo a la PROPUESTA POR PARTE POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DE TESORERO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE); manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL que con base en lo establecido por los Artículos 39 (TREINTA Y NUEVE) Fracción I (UNO) y 70 (SETENTA) Fracción XIV (CATORCE) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, propone al C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ; razón por la que es sometida a votación la propuesta antes citada.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, para desempeñar el cargo de TESORERO MUNICIPAL.

Una vez lo anterior, se solicita la presencia del C. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, a efecto de que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 (CIENTO VEINTIOCHO) de la Norma Fundamental del País, Artículo 122 (CIENTO VEINTIDÓS) de la Constitución Política, Artículo 32 (TREINTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal, Numeral 2º (SEGUNDO) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; ordenamientos todos para el Estado de Guanajuato, le tome la protesta correspondiente; concedido el uso de la voz al C. PRESIDENTE MUNICIPAL procede a tomar protesta en los siguientes términos: *"¿SEÑOR CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y*

Handwritten signatures and notes in the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and various scribbles.

1000
NO

SW TEXIO





FORMALMENTE INSTALADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE).

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012

XXIV.- En el vigésimo cuarto punto del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGE UN MENSAJE AL PUEBLO DE SALAMANCA.

XXV.- En cumplimiento al vigésimo quinto punto del orden del día, es concedido el uso de la voz al Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato; quien dirige mensaje con motivo del inicio del periodo correspondiente al H. Ayuntamiento 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE).

Al término del mensaje, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL agradece la presencia del Ciudadano Gobernador del Estado de Guanajuato, a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al Diputado Representante de la Sexagésima Primer Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al Representante de la XVI Zona Militar y al Pueblo de Salamanca, por haber asistido al desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE).

XXVI.- En el vigésimo sexto punto del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, declara clausurados los trabajos de la presente Sesión Ordinaria en punto de las 14:25 (CATORCE CON VEINTICINCO) horas del día 10 (DIEZ) de Octubre de 2009 (DOS MIL NUEVE).

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), QUE COMPRENDE LOS FOLIOS AUTORIZADOS DEL 0005 AL 0017. SE HACE CONSTAR.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a vertical line and several scribbles.



Handwritten signature in the middle of the page.

Handwritten signature in the middle of the page.

Vertical stamp: J No 0017

SIN FERIO



LAS PRESENTES SON COPIAS FIELES TOMADAS DE SUS ORIGINALES, DE DONDE SE COMPULSAN PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SIENDO LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Lamadrid Álvarez", written over the printed name.

SAN FORTO

SAN FERTO





ACTA 01/2009-I
SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009- 2012

Salamanca, Guanajuato; siendo las 00:00 (CERO HORAS) del día 10 (DIEZ) de Octubre de 2009 (DOS MIL NUEVE); estando presentes en el claustro menor del Exconvento de San Juan de Sahagún ubicado en la calle Revolución S/N de esta Ciudad; declarado como recinto oficial para llevar a efecto la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO:** los CC.: LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, LICENCIADA KARINA PADILLA ÁVILA, LICENCIADO SALOMÓN CEBALLOS OCHOA, INGENIERO MANUEL VEGA CORONA, ESTEBAN LAGUNA BALDERAS, JOSÉ ANTONIO ZAVALA GONZÁLEZ, LICENCIADA LUCÍA AYALA RENTERÍA, LICENCIADA MARCELA DEL ROCÍO LUNA BECERRA, VÍCTOR CUELLAR MARÍN, LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO, LICENCIADA ARACELI VELASCO BONILLA, FRANCISCO JAVIER GUILLERMO RAMÍREZ GARCÍA, J. AMADOR CAMACHO MARTÍNEZ PROFESOR ANTONIO JAVIER MACÍAS JASSO Y ABIGAIL TOSCANO MUÑOZ, integrantes del Ayuntamiento Electo para el periodo que abarcará del 10 (DIEZ) de Octubre de 2009 (DOS MIL NUEVE) al 09 (NUEVE) de Octubre de 2012 (DOS MIL DOCE); lo cual se acredita con las correspondientes constancias de mayoría otorgadas por el órgano electoral competente; mismas que se anexan en copias certificadas expedidas por Notario Público a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar; asimismo participan los C.C. JUAN FELIPE VALDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS ARELLANO RAZO, GALIA GUILLERMINA RAZO ALMANZA y MARÍA DE LA LUZ OROZCO LÓPEZ; en su carácter de Regidores Integrantes de la Comisión de Instalación del Ayuntamiento Electo para el periodo antes mencionado; según acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato del 17 (DIECISIETE) de Septiembre del 2009 (DOS MIL NUEVE); quienes manifiestan y dan a conocer que en cumplimiento al Artículo 31 (TREINTA Y UNO) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fue designada como Secretaria para efecto de levantar el Acta de la presente Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Electo, la C. KARINA PADILLA ÁVILA; por lo que en uso de la voz la suscrita solicita a los presentes ponerse de pie para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio y entonar el Himno Nacional Mexicano.

Acto seguido se procede formal y solemnemente a pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento Electo 2006-2009 (DOS MIL SEIS-DOS MIL NUEVE) para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el siguiente orden: LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, LIC. KARINA PADILLA ÁVILA PRIMER SÍNDICO ELECTO, LIC. SALOMÓN CEBALLOS OCHOA SEGUNDO SÍNDICO ELECTO, ING. MANUEL VEGA CORONA PRIMER REGIDOR ELECTO, ESTEBAN LAGUNA BALDERAS SEGUNDO REGIDOR ELECTO, JOSÉ ANTONIO ZAVALA GONZÁLEZ TERCER REGIDOR ELECTO, LIC. LUCÍA AYALA RENTERÍA CUARTO REGIDOR ELECTO, L.E.P. MARCELA DEL ROCÍO LUNA BECERRA QUINTO REGIDOR ELECTO, VÍCTOR CUELLAR MARÍN SEXTO REGIDOR ELECTO, L.A.E. FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO SÉPTIMO REGIDOR ELECTO, LIC. ARACELI VELASCO BONILLA OCTAVO REGIDOR ELECTO, FRANCISCO JAVIER GUILLERMO RAMÍREZ GARCÍA NOVENO REGIDOR ELECTO, J. AMADOR CAMACHO MARTÍNEZ DÉCIMO REGIDOR ELECTO, PROF. ANTONIO JAVIER MACÍAS JASSO DÉCIMO PRIMER REGIDOR ELECTO Y ABIGAIL TOSCANO MUÑOZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR ELECTO; constatando que se encuentran presentes todos y cada uno de los miembros integrantes del Ayuntamiento Electo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 116 (CIENTO DIECISEÍIS) de la Constitución Política y 32 (TREINTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal, ambos ordenamientos para el Estado de Guanajuato, la Secretaria de la



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SAW FEXIO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009- 2012

Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Electo concede el uso de la voz al CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE EL PUEBLO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE LA SIGUIENTE MANERA; *"YO ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL"*.

Investido de la potestad y facultades que la Ley le confiere, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, se dirige a los CC. Síndicos y Regidores Electos citados en el párrafo que antecede, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE) de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato; tomándoles la Protesta de Ley en los siguientes términos: *"¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO?"*.

A lo cual los Síndicos y Regidores, levantando la mano responden: *"SÍ, PROTESTO"* y el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO agregó: *"SÍ ASÍ NO LO HICIERAN, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE"*.

EL C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DECLARA ESTAR LEGAL Y FORMALMENTE INSTALADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE).

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 (TREINTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en representación del Ayuntamiento 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE) de Salamanca, Guanajuato, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO hace del conocimiento a la población un mensaje que se agregará al apéndice de la presente Acta de Instalación; conforme a lo dispuesto por el Artículo 65 (SESENTA Y CINCO) párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La suscrita Secretaria para el efecto de levantar el acta de Sesión Solemne de Instalación, hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 38 (TREINTA Y OCHO) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se comunicará a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato y de la Federación, la formal integración e instalación del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato para el periodo 2009-2012, (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE), lo cual se asienta para debida constancia y superior conocimiento.

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO, agradece la presencia de quienes han asistido al acto solemne descrito en ocasión de la presente acta, declarando clausurados los trabajos de la misma en punto de las 00:26 (CERO HORAS VEINTISEIS MINUTOS) del día de su fecha, lo que se asienta para debida constancia, firmando los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INSTALACIÓN

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



[Firmas y anotaciones marginales]

0002

NO

SAN TERTO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009-2012



ING. JUAN FELIPE VALDEZ MARTÍNEZ



C. JOSÉ LUIS ARELLANO RAZO



GALIA GUILLERMINA RAZO ALMANZA



PROFA. MARÍA DE LA LUZ OROZCO LÓPEZ

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ELECTO
PARA EL EJERCICIO 2009-2012**



LIC. ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO



LIC. KARINA PADILLA ÁVILA



LIC. SALOMÓN CEBALLOS OCHOA



ING. MANUEL VEGA CORONA



C. ESTEBAN LAGUNA BALDERAS



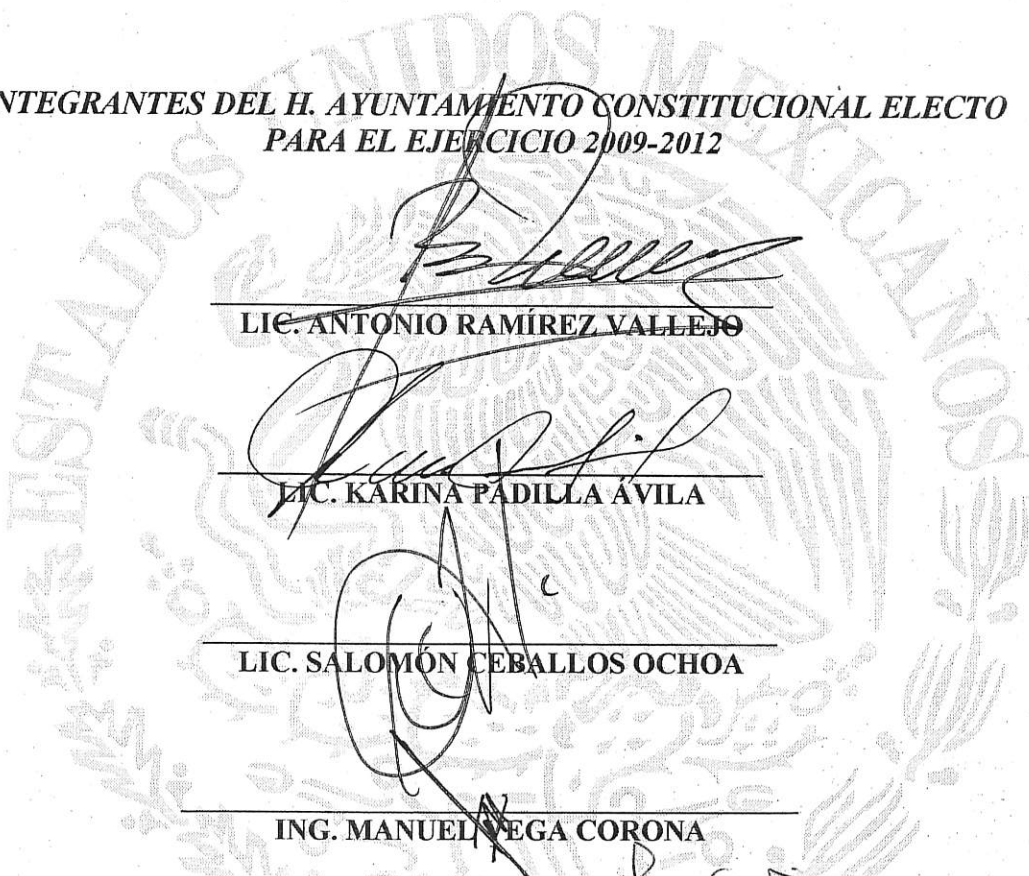
C. JOSÉ ANTONIO ZAVALA GONZÁLEZ



LIC. LUCÍA AYALA RENTERÍA



L.E.P. MARCELA DEL ROCÍO LUNA BECERRA



0003

5N


SAN TEXTO






PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009- 2012


C. VÍCTOR CUELLAR MARÍN



L.A.E. FRANCISCO JOSÉ QUILES SECO


LIC. ARACELI VELASCO BONILLA

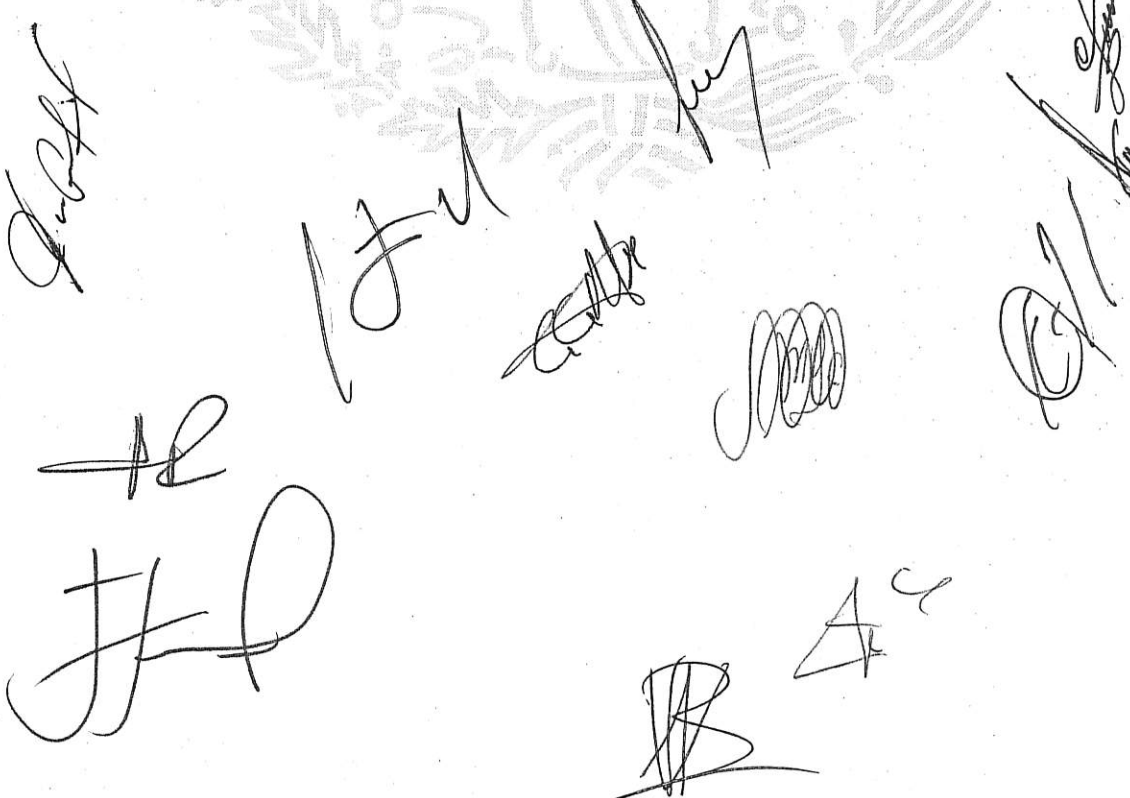

C. FRANCISCO JAVIER GUILLERMO RAMÍREZ GARCÍA


C. J. AMADOR CAMACHO MARTÍNEZ


PROF. ANTONIO JAVIER MACÍAS JASSO


C. ABIGAIL TOSCANO MUÑOZ

SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 (DOS MIL NUEVE-DOS MIL DOCE) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), QUE COMPRENDE LOS FOLIOS AUTORIZADOS DEL 001 AL 004. SE HACE CONSTAR.





Mane

Nº 0004

Nº

SAN FORTO



LAS PRESENTES SON COPIAS FIELES TOMADAS DE SUS ORIGINALES, DE DONDE SE COMPULSAN PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SIENDO LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. GUILLERMO LAMADRID ÁLVAREZ

SANTO

LIC. JOSÉ ARTURO MEJIA SANCHEZ
 SUBDIRECTOR DE REGISTRO PATRIMONIAL
 DE LA DIRECCION DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS



00005794

PRESENTE.-

MONSEÑOR JOSÉ GERARDO VELAZQUEZ SOLIS, mexicano mayor de edad, en mi carácter de apoderado legal **DIOCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A.R.**, con registro constitutivo **SGAR/2720/95**, numero 380 trescientos ochenta de la zona centro de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; con Código Postal numero 36500 treinta y seis mil quinientos; autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los **LIC. LAURA JANETT CASTRO ROA** y al **LIC. GERARDO ARMETA VILLANUEVA**; ante usted con el respeto que me es debido, comparezco para exponer:

Que por medio de la presente, aprovecho a efecto de enviarle un cordial saludo, y así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como los artículos 1, 20, 23, 24 del Reglamento del citado ordenamiento legal; solicito se sirva expedir **CERTIFICADO DE PROCEDENCIA**, en virtud de que mi representada pretenda adquirir el bien inmueble ubicado

Calle.- Circuito Jorge Villareal Saldierna Norte	
En caso de que la calle no cuente con nombre, se deberá señalar el número de lote y manzana; la denominación o cualquier otro dato que permita la identificación del Inmueble.	
Numero exterior: Sin número	Numero interior:
Fraccionamiento Villa Petrolera	
Municipio o delegación: Salamanca	
Estado: GUANAJUATO	Código postal: 36700
Superficie: 1,280.00 m2 metros cuadrados. Un mil doscientos ochenta metros cuadrados	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
Al NORTE : 32.00	Treinta y dos Metros y colinda con Circuito Jorge Villareal Saldierna Norte
Al SUR : 32.00	Treinta y dos Metros y colinda con calle José Muro Lozano
Al ORIENTE : 40.00	Cuarenta metros y colinda con Lotes 19 y 54
Al PONIENTE : 40.00	Cuarenta metros y colinda con Lotes 18 y 55
Destino actual:	
<input checked="" type="checkbox"/>	El inmueble ya se encuentra destinado a la propagación, administración o enseñanza de un culto religioso, a partir del 10 DE MAYO DEL 2012 se iniciaron dichas actividades. DIA MES AÑO
<input type="checkbox"/>	Hasta el día de hoy no está destinado a la propagación, administración o enseñanza de un culto religioso.
Uso para el que se pretende destinar: Construcción de Templo Católico	

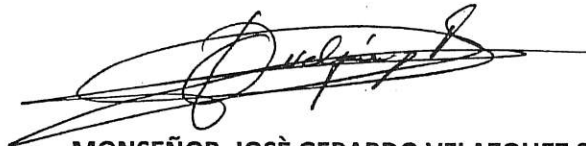
Por lo que en virtud de lo anterior, solicito se sirva otorgar el Certificado de Procedencia Respectivo, a favor de mi representada.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridades diferentes a las judiciales, que el inmueble en cuestión no se encuentra considerado como propiedad de la nación, así como tampoco es motivo de conflicto alguno por su uso, posesión o propiedad.

Por ser justas y legales mis peticiones, le solicito el proveer de conformidad

PROTESTO LO NECESARIO

IRAPUATO, GUANAJUATO A 26 DE JUNIO DEL 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Gerardo Velázquez Solís', written over a horizontal line.

MONSEÑOR JOSÈ GERARDO VELAZQUEZ SOLIS

APODERADO LEGAL DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A.R.



OFICIO: AR-02-P/6748/2015
SGAR/2720/2005
REFERENCIA: 5794/2015
FOLIO: 71

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 30 de junio de 2015.

PBRO. JOSÉ GERARDO VELÁZQUEZ SOLÍS
APODERADO LEGAL DE
DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R.
5 de Mayo No. 380, zona Centro, A.P. 13,
C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.

En contestación a su escrito recibido el pasado 26 de junio, mediante el cual expone la necesidad que tiene la asociación religiosa que representa de adquirir en propiedad el inmueble ubicado entre el circuito Jorge Villareal Saldierna Norte y calle José Muro Lozano sin número, fraccionamiento Villa Petrolera, C.P. 36700, municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, para el cumplimiento de su objeto; me permito comunicarle que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia.

En mérito a lo expuesto, le informo que anexo al presente se acompaña la declaratoria de procedencia respecto del inmueble citado.

No omito manifestarle, que la citada declaratoria de procedencia se expide en consideración a su manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que dicho inmueble le resulta indispensable para el cumplimiento del objeto propuesto por parte de la asociación religiosa que representa, así como también de que no existe ningún tipo de conflicto, en cuanto al uso y posesión del inmueble.

Finalmente, le reitero que la asociación religiosa se encuentra obligada a dar cumplimiento a los resolutivos de la citada declaratoria de procedencia. Además, de que dicho documento no exime a la asociación religiosa que representa, de cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente, en especial, en materia de traslado de dominio, construcción, uso del suelo, licencias de funcionamiento, protección civil, desarrollo urbano, decibeles permitidos, y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3º, 5º, 24, 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16 y 27, fracción VIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 29, fracciones III, VII y XI, 30, 31 y 32 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1, 3, 4, 16, 20 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 1, 2, apartado A), fracción III, apartado B), fracción XXIII, 8, 9, 10 y 23, fracción VI, del reglamento interior de esta Secretaría.

Sin más por el momento, expreso a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. DIANA BARBERA VÁZQUEZ

c.c.p.- Lic. Arturo Manuel Díaz León.- Director General de Asociaciones Religiosas.-Para su conocimiento.

JAMS/NRC



PATRONATO PRO-CONSTRUCCION CAPILLA VILLA PETROLERA

AT'N: ANTONIO RAMIREZ VALLEJO
ALCALDE DE SALAMANCA

Salamanca, Gto., a 9 de Febrero del 2011



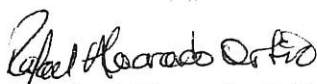
11 Feb 2011
#-000440
10:46

Viviana
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GESTION SOCIAL

Por medio de la presente solicitamos a usted y a su honorable ayuntamiento su ayuda y cooperación para la construcción de la capilla de esta colonia.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con su respuesta nos reiteramos como sus afectísimos, atentos y seguros servidores.

Atentamente


Rafael Alvarado Ortiz
Presidente del Patronato



